



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Jueves 29 de Abril de 2010

No. 79

## SUMARIO

	Pág.
<b>CASA DE GOBIERNO</b>	
Acuerdo .....	2195
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Resolución Ministerial No. 077-2010 .....	2196
Estatutos Asociación Amigos del Deporte (AAD) .....	2197
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
Contadores Públicos Autorizados .....	2200
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA</b>	
Resolución Administrativa No. 007-2010 .....	2202
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES</b>	
Resolución de Adjudicación .....	2202
<b>INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL</b>	
Programa Multifase de Viviendas de Bajos Ingresos - Fase II .....	2203
<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA</b>	
Licitación Pública No. GIP-04-2010 .....	2209

## DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución No. 02 .....	2209
-------------------------	------

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certificación .....	2209
---------------------	------

## ALCALDIAS

<b>Alcaldía Municipal de San Lucas</b>	
Programa General de Adquisiciones .....	2211

<b>Alcaldía Municipal de Diriomo</b>	
Aviso de Licitación No. 01/2010 .....	2212
Aviso de Licitación No. 02/2010 .....	2212

<b>Alcaldía de Managua</b>	
Aviso de Licitación No. 8 .....	2213

<b>Alcaldía Municipal de Terrabona</b>	
Proceso Desierto .....	2213

## UNIVERSIDADES

<b>Universidad Politécnica de Nicaragua</b>	
Licitación Restringida No. 2-2010 .....	2214

Títulos Profesionales .....	2214
-----------------------------	------

## SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos .....	2221
----------------------------------	------

Edictos .....	2221
---------------	------

**CASA DE GOBIERNO**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 021-2010**

ESTABLECER MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA LA CONTENCIÓN, EL CONTROL Y EVITAR LA DISEMINACIÓN DE LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB) O ENVERDECIMIENTO DE LOS CÍTRICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

**Yo, Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal**, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, su Reglamento y Reformas; Decreto No. 25-2006 "Reformas e Incorporaciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley No. 290"; así como también los Artículos 4 incisos 3, 6 y 7; Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 27 y 28 de la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal, su Reglamento, reformas y demás Normas, Acuerdos y Tratados que se relacionan.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es responsabilidad y función del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, velar, promover, garantizar y preservar el patrimonio agropecuario, así como proporcionar la protección y bienestar de la salud humana, la sanidad vegetal, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente en general y un desarrollo económico integral de la Nación.

**II**

Que es responsabilidad del Ministerio Agropecuario y Forestal velar por la situación fitosanitaria de los cultivos, mediante acciones para la prevención, manejo, control y erradicación de las plagas o cualquier otro organismo que afecta las plantas.

**III**

Que la producción de cítricos en la República de Nicaragua está a cargo de 11,077 productores, en una superficie aproximada de 16,500 hectáreas, con un valor económico de la producción de 24.5 millones de dólares anuales. Que esta industria genera un total de 4,400 empleos de los cuales 1,650 son directos y 2,750 son indirectos.

**IV**

Que la plaga Huanglongbing (HLB) o Enverdecimiento de los Cítricos, asociada a la bacteria *Candidatus Liberibacter* spp., está considerada como una de las más devastadoras y de mayor importancia económica y cuarentenaria de los cítricos en el mundo, por lo cual representa una seria amenaza para la producción de cítricos en el país.

**V**

Que en la actualidad esta plaga se encuentra presente en el Sureste Asiático, Australia, África, Brasil (Sao Paulo), Estados Unidos (Florida, Texas, Georgia y Louisiana), y ha sido reportada recientemente en Cuba, Haití, República Dominicana, Belice, México y Honduras.

**VI**

Que en el mes de febrero del 2010 se detectó un foco de la enfermedad en el área del casco urbano del Municipio de Puerto Cabezas (Bilwi) de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

**VII**

Que actualmente no se conocen medios de control efectivo de la plaga y que todas las variedades de cítricos comerciales son susceptibles a esta plaga, que sumado a la presencia del insecto vector *Diaphorina citri*, en todos los países de la Región, representa un alto riesgo de diseminación y establecimiento de dicha enfermedad.

**VIII**

Que actualmente existe un alto tránsito y trasbordo de turistas procedentes de países donde se encuentra la enfermedad, así como tránsito de personas

desde Bilwi al resto del territorio nicaragüense, quienes pueden transportar algún tipo de material vegetativo en sus equipajes.

**PORTANTO**

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se declara plaga reglamentada la enfermedad Huanglongbing (HLB) o Enverdecimiento de los Cítricos, causada por la bacteria *Candidatus Liberibacter* spp.

**SEGUNDO:** La importación del siguiente material vegetal hospedante de HLB (yemas, brotes, varetas, estacas, plantas, plántulas, hojas, raíces, flores frescas, tallos, semillas para siembra y material vegetativo *in vitro*), estarán sujetos a un Análisis de Riesgo de Plagas, exceptuando cuando hayan sido procesados e industrializados:

- |   |   |
|---|---|
| · <i>Aeglopsis chevalieri</i> Swingle                 | · <i>Citrus jambhiri</i> Lushington                     |
| · <i>Atalantia missionis</i> Oliver                   | · <i>Citrus junos</i> Sieb. ex Tanaka                   |
| · <i>Balsamocitrus dawei</i> Stapf.                   | · <i>Citrus kabuchi</i> Hort. ex Tanaka                 |
| · <i>Calodendrum capensis</i> Thunb.                  | · <i>Citrus limon</i> (L.) Burm.                        |
| · <i>Catharanthus roseus</i> (L.) G. Don              | · <i>Citrus x limonia</i> Osbeck                        |
| · <i>X Citroncirus webberi</i> J. Ingram & H.E. Moore | · <i>Citrus x nobilis</i> Lour. "Ortanique"             |
| · <i>Citrus amblycarpa</i> Ochse                      | · <i>Citrus maxima</i> (Pomelo/Shaddock)                |
| · <i>Citrus aurantiifolia</i> (Christm.) Swingle      | · <i>Cuscuta australis</i> R. Br. (Convolvulaceae,      |
| · <i>Citrus aurantium</i> L.                          | · Cuscutaceae)  |
| · <i>Citrus depressa</i> Hayata                       | · <i>Fortunella</i> spp.                                |
| · <i>Citrus grandis</i> (L.) Osbeck                   | · <i>Limonia acidissima</i> L.                          |
| · <i>Citrus hassaku</i> Hort. ex Tanaka               | · <i>Microcitrus australasica</i> (F.J. Muell.) Swingle |
| · <i>Citrus hystrix</i> DC.                           | · <i>Murraya koenigii</i> (L.)                          |
| · <i>Citrus ichangensis</i> Swingle                   | · <i>Murraya paniculata</i> (L.) Jack                   |
| · <i>Citrus x nobilis</i> Lour.                       | · <i>Poncirus trifoliata</i> (L.) Raf.                  |
| · <i>Citrus oto</i> Hort. ex Tanaka                   | · <i>Swinglea glutinosa</i> (Blanco) Merr.              |
| · <i>Citrus x paradisi</i> Macfad.                    | · <i>Toddalia lanceolata</i> Lam                        |
| · <i>Citrus reticulata</i> Blanco                     | · <i>Triphasia trifolia</i> (Burm. f.) P. Wilson        |
| · <i>Citrus sinensis</i> (L.) Osbeck                  |   |
| · <i>Citrus sunki</i> Hort. ex Tanaka                 |   |
| · <i>Citrus unshiu</i> (Mack.) Marc                   |   |
| · <i>Clausena indica</i> Oliver                       |   |
| · <i>Clausena lansium</i> (Lour.) Skeels              |   |

**TERCERO:** Se prohíbe la movilización de las especies vegetales presentes en el país y que están incluidas en el artículo segundo del presente Acuerdo Ministerial, de las áreas infestadas hacia otras áreas.

**CUARTO:** Aplíquense las medidas fitosanitarias necesarias en puertos, aeropuertos y fronteras terrestres, a fin de impedir la introducción de materiales no autorizados por el Departamento de Cuarentena Vegetal.

**QUINTO:** Fortalecer la vigilancia fitosanitaria de esta plaga y otras de interés cuarentenario en lugares de traspatio y en plantaciones comerciales de cítricos y viveros, a fin de detectar oportunamente esta enfermedad y poder evitar sus impactos negativos en la citricultura nacional.

**SEXTO:** Facultar a las autoridades fitosanitarias para tener libre acceso a propiedades privadas, a fin de realizar las acciones fitosanitarias requeridas (inspecciones, control, evaluación y toma de muestras).

**SÉPTIMO:** Fortalecer el laboratorio del MAGFOR en la capacidad de diagnóstico fitosanitario para la identificación de estas plagas.

**OCTAVO:** Todas las personas naturales o jurídicas que con conocimiento de causa sospechen de la presencia de la enfermedad Huanglongbing de los Cítricos, causada por la bacteria *Candidatus Liberibacter* spp., están obligados a notificar a los funcionarios del MAGFOR, no pudiendo publicar ninguna información hasta que el Ministerio Agropecuario y Forestal realice la verificación y determine oficialmente la situación de la plaga.

**NOVENO:** Crear conjuntamente con los productores, asociaciones, instituciones de gobierno, comercializadores y otros sectores vinculados a

la citricultura, la Comisión Nacional Fitosanitaria de Cítricos, para que formulen y ejecuten un plan de desarrollo estratégico para el rubro.

**DÉCIMO:** Las faltas al presente Acuerdo serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal" y su Reglamento.

**ONCEAVO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, en el Despacho Ministerial a los dieciséis días del mes de abril del dos mil diez. **Ariel Bucardo Rocha, Ministro.**

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 5324 - M. 9202581 - Valor C\$ 285.00

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 077-2010**

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DOCTORA ANA ISABEL MORALES MAZÚN, ADJUDICANDO PARCIALMENTE LA LICITACION RESTRINGIDA No. 05/BS/2010 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACEUTICOS Y MATERIALES DE REPOSICIÓN PARA PRIVADOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL".-

#### **CONSIDERANDO:**

##### **I**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", la máxima Autoridad adjudicará mediante Resolución motivada Y conforme el Artículo 41 de esta misma ley, las adjudicaciones podrán ser parciales o compartidas.

##### **II**

Que dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el Año Dos Mil Diez, se encuentra presupuestado para la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, la Adquisición de Productos Medicinales, Farmacéuticos Y Materiales de Reposición para Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional, la que fue debidamente publicada en la Gaceta No. 12 del diecinueve de enero del año dos mil diez, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento.

##### **III**

Que de conformidad al Programa Anual de Adquisiciones, se determinó que para la adquisición de los bienes en referencia el Ministerio de Gobernación cuenta con una disponibilidad presupuestaria para la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional de **NOVECIENTOSSETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CORDOBAS NETOS (C\$971,448.00)** de la fuente 11, misma que por el monto de la adquisición, se ubica dentro del Procedimiento de Licitación Restringida No. 05/BS/2010.

##### **IV**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Ministerial No. 040-2010, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez, emitió en fecha siete de abril del año en curso, acta número 3 en la que recomendaron a la suscrita Ministra la adjudicación parcial del proceso de Licitación Restringida No. 05/BS/2010 "Adquisición de Productos Medicinales, Farmacéuticos Y Materiales de Reposición para Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional", por haberse ajustado a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, y haber cumplido en el proceso evaluativo con los parámetros de calidad, especificaciones técnicas y precios a los siguientes oferentes:

- **JALIMA YASKARA RIVERA PINELL**, por un monto total de **Trecientos Siete Mil Novecientos Diecisiete Córdoba con 50/100 (C\$307,917.50)**, monto exento el 15% del Impuesto del Valor Agregado (IVA), de conformidad al arto. 138, de la Ley No. 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena.

- **TERAN S.A.** por un monto total de **Ciento Quince Mil Setecientos Cincuenta y Dos Córdoba con 90/100 (C\$115,752.90)** monto exento el 15% del Impuesto del Valor Agregado (IVA), de conformidad al arto. 138, de la Ley No. 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena.

- **GENERIC PHARMA, S.A.**, por un monto total de **Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Seis Córdoba con 50/100 (C\$125,406.50)**, monto exento el 15% del Impuesto del Valor Agregado (IVA), de conformidad al arto. 138, de la Ley No. 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena.

Para un monto total recomendado de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 90/100 (C\$549,076.90)**.

Declarar desierto ocho productos, correspondiente a los siguientes Ítems No. 6,8,9,13,37,39,45 y 68, por no presentar oferta de estos productos.

#### **PORTANTO:**

En uso de las facultades, considerandos antes expuestos y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, la suscrita Ministra,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar la Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Licitación contenida en Acta numero tres de las ocho de la mañana del día siete de abril del año dos mil diez, mediante la cual se recomienda a la suscrita, la adjudicación parcial de la Licitación Restringida No. 05/BS/2010 "**Adquisición de Productos Medicinales, Farmacéuticos Y Materiales de Reposición para Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional**", por considerarse que las ofertas presentadas por las empresas: **JALIMA YASKARA RIVERA PINELL, TERAN S.A., GENERIC PHARMA, S.A.**, se ajustaron a los requisitos determinados en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió este proceso y cumplieron con el proceso evaluativo de los criterios y parámetros de ponderación establecidos.

**SEGUNDO:** Adjudicar parcialmente la Licitación Restringida No. 05/BS/2010 "Adquisición de Productos Medicinales, Farmacéuticos Y Materiales de Reposición para Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional", hasta por el monto total de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 90/100 (C\$549,076.90)**, monto exento el 15% del Impuesto del Valor Agregado (IVA), de conformidad al arto. 138, de la Ley No. 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, correspondiendo según los ítem adjudicado a cada empresa la cantidad de:

- **JALIMA YASKARA RIVERA PINELL**, por un monto total de **Trecientos Siete Mil Novecientos Diecisiete Córdoba con 50/100 (C\$307,917.50)**, monto exento el 15% del Impuesto del Valor Agregado (IVA), de conformidad al arto. 138, de la Ley No. 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, con tiempo de entrega de treinta días, después de la firma del contrato y forma de pago según lo estipulado en el PBC, correspondiente a 33 productos, siendo los siguientes Ítems: 4,5,11,12,14,16,20,21,22,23,27,28,30,31,32,33,34,36,44,47,48,49,53,54,56,57,58,60,61,62,66,67,70.

- **TERAN S.A.** por un monto total de **Ciento Quince Mil Setecientos Cincuenta y Dos Córdoba con 90/100 (C\$115,752.90)** monto exento el 15% del Impuesto del Valor Agregado (IVA), de conformidad al arto. 138, de la Ley No. 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, con tiempo de entrega de sesenta días, después de la firma del contrato y forma de pago según lo estipulado en el PBC, correspondiente a 17 productos, siendo los siguientes Ítems: 3, 10, 15, 18, 24, 25, 40, 43, 50, 51, 52, 55, 59, 64, 69, 71, 72.

- **GENERIC PHARMA, S.A.**, por un monto total de **Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Seis Córdoba con 50/100 (C\$125,406.50)**, monto

exento el 15% del Impuesto del Valor Agregado (IVA), de conformidad al art. 138, de la Ley No. 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, con tiempo de entrega según lo estipulado en el PBC, después de la firma del contrato y forma de pago según lo estipulado en el PBC, correspondiente a 14 productos, siendo los siguientes Ítems: 1,2,7,17,19,26,29,35,38,41,42,46,63,65.

**TERCERO:** Suscríbese contrato de suministro por el monto en esta Resolución determinado para cada oferente, con los representantes legales de las empresas adjudicadas y por la suscrita Ministra de Gobernación.

**CUARTO:** Declarar desierto ocho productos, correspondiente a los Ítems No. 6,8,9,13,37,39,45 y 68, por no presentar oferta de estos productos.

**QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución Ministerial, a quienes corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana, del día trece de abril del año dos mil diez. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 3354 - M. 9053990 - Valor C\$1,980.00

## ESTATUTOS ASOCIACION AMIGOS DEL DEPORTE (AAD)

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (4555), del folio numero cuatro mil doscientos veinte al folio numero cuatro mil doscientos treinta y tres (4220-4233), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION AMIGOS DEL DEPORTE**"(AAD) Conforme autorización de Resolución del siete de Enero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Enero del año dos mil diez. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Uno (1). Autenticado por la Licenciada Grethel Ivette Sirias Orozco el día cinco de enero del año dos mil diez. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., Director

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AMIGOS DEL DEPORTE (AAD)".**  
**CAPÍTULO I. (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO):** **Artículo 1. Naturaleza y Denominación.**- La Asociación AAD, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, apolítica, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo promotor de actividades deportivas en general y en específico la disciplina del **Voleibol** en las diferentes ramas y categorías en todo el territorio nacional y en especial en el Departamento de Managua. **Artículo 2. Duración.**- La duración es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes. Se le podrá poner fin en los casos y por los medios expresamente determinados en los presentes Estatutos. **Artículo 3. Domicilio.**- La asociación tendrá su Domicilio en la Ciudad de Managua del Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar del país y aun fuera de él, cuando lo consideren oportuno y necesario. **CAPÍTULO II. (FINES Y OBJETIVOS).** **Artículo 4. De sus Fines.**- De conformidad con la cláusula segunda de la Escritura de Constitución, la Asociación "**ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DEPORTE**" (AAD) es una entidad jurídica no lucrativa de interés social, ajena a cualquier opinión partidaria y todos sus esfuerzos se dedican a servir con finalidad al bien público, con el propósito de contribuir al desarrollo integral de la Sociedad en general y se constituye como un Organismo Deportivo, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, apoyando e incentivando el desarrollo de las mejores cualidades físicas y morales de los ciudadanos a nivel nacional, a

través del deporte, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Artículo 5. De sus Objetivos.**- De conformidad con la cláusula segunda de la Escritura de Constitución, su objetivos serán: **a-** Promover, Innovar, Organizar, Desarrollar y Promocionar, entre otros el **DEPORTE EN GENERAL** en todas sus modalidades y de manera específica el **Voleibol** en todas las categorías para contribuir a la recreación de la sociedad en general, desempeñando sus funciones en el departamento de Managua y extendiéndose gradualmente a nivel Nacional. **b-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas, morales e intelectuales de los ciudadanos que son la base de todos los deportes, creando mediante competencias, seminarios y conferencias, de carácter técnico y científico, un verdadero impulso para el desarrollo y mejoramiento de la disciplina en el Departamento de Managua y resto del país. **c-** Promover y estimular el desarrollo del Deporte, infantil, juvenil, adulto y de terceras edades en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento de Managua y resto del país. **d-** Auspiciar, avalar y promover: **d.1-** Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia **d.2-** los reglamentos y las bases que rijan todas las competencias de la Disciplina en el Departamento de Managua y resto del país, organizados o avalados por la Asociación. **d.3-** la revisión y/o actualización los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, **d.4-** la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Deporte. **d.5-** la creación y entrega de reconocimientos **e-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Deporte en el departamento de Managua y el interior del país, ya sea de naturaleza económica o social. **f-** Apoyar, de conformidad a sus méritos, a los deportistas que deban representar al departamento de Managua y/o Nicaragua en competencias nacionales o internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **g-** La Asociación creará programas para la preparación: del personal que dirija eventos, de entrenadores, de árbitros y jueces, para contribuir a la divulgación del Deporte en el Departamento de Managua y resto del país. **h-** Contribuir al progreso de la población nicaragüense, realizando actividades que involucren a la comunidad en general, en todos sus aspectos, tanto en Deporte, Educación, y Cultura. **i-** Realizar asistencia para gestionar Becas para Estudios Superiores y Escuelas Técnicas, para personas de todas las edades. **j-** Crear mecanismos de colaboración entre la Asociación y otras instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, civiles, mercantiles o de otra naturaleza, con el propósito de facilitar ayuda inmediata a las personas que lo necesiten por motivos de catástrofes nacionales y de cualquier tipo de calamidad, apoyando su esfuerzo humanístico.- **CAPÍTULO III. (PATRIMONIO).**- **Artículo 6.**- El patrimonio de la "**ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DEPORTE (AAD)**", estará compuesta por: **a)** Los ingresos propios por inscripciones de membresía, **b)** Los fondos provenientes de Las donaciones, herencias o legados, económicos o en especie y aportes de otros organismos afines nacionales e internacionales, así como, los aportes en especie o económicos de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales. **c)** Los bienes muebles o inmuebles, y valores adquiridos por ella a cualquier título y **d)** Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura o sus Estatutos se obtuvieren.- **CAPÍTULO IV. (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES).**- **Artículo 7.**- la Asociación "**ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DEPORTE**" (AAD) estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales podrán ser miembros fundadores y miembros activos.- **Artículo 8.**- Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, lo mismo que aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban estos Estatutos.- **Artículo 9.**- Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas que persigan iguales objetivos y/o los mismos fines de la Asociación y que después de aprobados los presentes Estatutos introduzcan su carta solicitud en la que manifiesten estar de acuerdo con los mismos y que su ingreso como asociado sea aprobado por la Junta Directiva y posteriormente ratificado por la Asamblea General.- **Artículo 10.**- Al aprobar su solicitud, los asociados gozarán de los derechos y obligaciones que les confieran la Escritura de Constitución, la Ley y los presentes Estatutos, observando cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- **Artículo 11.**-

Los asociados fundadores o activos sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos para los cargos de dirección de «AAD». Para que los representantes de personas jurídicas asuman un cargo en la Junta Directiva deberán contar con un mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) de los votos de miembros activos de la Asamblea General.- **Artículo 12.-** La calidad de asociado se pierde por renuncia, por muerte o cuando la persona actúe contra los principios u objetivos de «AAD». Cuando se de esta última situación, es decir, cuando un miembro de «AAD» actúe en contra de los principios de la asociación, la Junta Directiva una vez comprobada esta situación, suspenderá al asociado quien podrá apelar de esta resolución de suspensión ante la Asamblea General. La Asamblea General se reunirá ordinaria o extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución de la Junta Directiva, mediante votación que requerirá de dos tercios (2/3) de votos de los miembros activos de la Asamblea General, esta disposición también es válida para los miembros representantes de personas jurídicas. Las modalidades y plazos de ejecución de estas disposiciones serán reguladas en el Reglamento de la Asociación.- **Artículo 13.-** De los Derechos de sus miembros. Derechos **a-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **b-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **c-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. **d-** Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **e-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **f-** Participar en Campeonatos Departamentales, nacionales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **g-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. **h-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser avalado y autorizado por la Asociación **i-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **j-** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios, clubes, entre otros. **k-** Conocer de los resultados de la Asamblea General. **l-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Artículo 14.-** De las obligaciones de sus Miembros: **a-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **b-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **c-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **d-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **e-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **f-** Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. **g-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.- **Artículo 15.- SANCIONES.-** La infracción de una o más de las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. - **Artículo 16.-** Los miembros que representen personas jurídicas, cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representen o cuando esta lo sustituya o designe a otro para ese cargo.- **Artículo 17.-** Los asociados aportarán mensualmente en Tesorería la cuota que en su oportunidad se

establezca. **CAPÍTULO V.- (DE SUS ÓRGANOS).- Artículo 18.-** Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva.- **Artículo 19.- Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1-** Los miembros de la Junta Directiva y fundadores con voz y voto. **2-** Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los representante de las personas jurídica, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Artículo 20.-** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes.- **Artículo 21.-** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá la decisión al respecto.- **Artículo 22.-** Son Atribuciones de la Asamblea General. **A-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva. **B-** Ratificar la destitución y reemplazo de uno o más miembros de la Junta Directiva ante la solicitud de la misma, todo por causas debidamente justificadas y comprobadas según el reglamento interno de la Asociación. **C-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. **D.** Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros o bien por la Junta Directiva. **E.** Aprobar el presupuesto anual de «AAD». **F.** Aprobar las líneas anuales de trabajo, políticas y estrategias. **G.** Pronunciarse sobre las actividades de la asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades. **H.** Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales, que presente la Junta Directiva. **I.** Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la asociación. **J.** Acordar la reforma total o parcial de los Estatutos. **K.** Resolver sobre su disolución o liquidación. **L.** Fusionarse o afiliarse a otros organismos. **M-** Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros activos de la Asamblea.- **Artículo 23.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del **Comité Olímpico Nicaragüense (CON)** y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro.- **Artículo 24.-** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferentemente en Enero o Noviembre de cada año en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva. La citación se hará por medio de escrito con una anticipación no menor de diez (10) días, incluyendo en la misma los puntos de Agenda que aborde como mínimo lo siguiente: **a-** Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe **b-** Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. **c-** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **d-** Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación, por cualquier medio de comunicación.- **Artículo 25.-** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **A-** Del Presidente de la Asociación **B-** Al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **C-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **2-** En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo

surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, se convocará de urgencia a la Asamblea General en Sesión Extraordinaria en la cual se someterá como punto único la discrepancia en cuestión, sirviendo de Resolución definitiva el acta debidamente certificada agotándose a nivel interno la vía administrativa.- **Artículo 26.-** El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General. ARTICULO VEINTICUATRO. En las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias los socios activos participarán en las deliberaciones con voz y voto correspondiendo un voto a cada asociado.-**Artículo 27.-** Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales constarán en el Libro de Actas que llevará la asociación. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo 28.- Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria los días veinte de Diciembre por un período de cuatro (4) años, Sesión debidamente convocada de forma escrita a los miembros de la Asociación, con quince días de anticipación, sin existir justificación alguna de ausencias pudiendo enviar cada miembro a un representante sin voz ni voto solo como oyente, el quórum de la Sesión de elección de la Junta Directiva será la mayoría absoluta y en caso de no cumplir con el quórum se determinará con la mayoría simple en una nueva Sesión que se realizará quince días después, teniendo el Presidente de la actual Junta Directiva doble voto en esta segunda Sesión.- **Artículo 29.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral.- **Artículo 30.- Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **a)** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales deportivos a nivel departamental y las representaciones nacionales. **b)** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **c)** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. **d)** Revisar y dar coherencia a las políticas de la asociación con el fin de lograr sus objetivos. **e)** Conocer y aprobar el presupuesto de «AAD», previa presentación a la Asamblea General. **f)** Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la asociación. **g)** Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; **h)** Nombrar los miembros que conformarán las comisiones. **E i)** Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente.- **Artículo 31.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría simple de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia.- **Artículo 32.-** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes después de establecido el quórum de Ley.- **Artículo 33.-** La Junta Directiva tendrá amplia facultades administrativas y de disposición correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones: **A.** Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material y técnico de la asociación; **B.** Aceptar la admisión de nuevos asociados, de conformidad con los presentes estatutos; **C.** Establecer las oficinas o sucursales que consideren necesarias; **D.** Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y las evaluaciones de actividades; **E.** Supervisar y determinar la competencia de los otros órganos de la asociación; **F.** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el Reglamento y los acuerdos tomados por la Asamblea General; **G.** Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los Estatutos, tales serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; **H.** Emitir los reglamentos necesarios; **I.** Nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos; **J.** Fijar las cuotas de aportación, ordinarias o extraordinarias; **K)** Aprobar cualquier tipo de obligación que la asociación pueda contratar; **L.** Presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria; y **M.** Realizar todos aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de la asociación.- **Artículo 34. Del Presidente.-** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales, así

como efectuar hermanamientos con organismos, instituciones públicas, personas naturales o jurídicas sean todas estas nacionales o internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación, la cual se hará mediante acta, además de sus funciones anteriormente indicadas, se le concede la facultad de realizar todos los trámites respectivos para la obtención de la Personería Jurídica de la Asociación “ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DEPORTE” (AAD) o en caso contrario nombre un representante legal para que lo haga, mediante Poder Notariado.- **Artículo 35.-** Son atribuciones del Presidente: **1.** Ejercer la representación legal de «AAD» en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; **2.** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; **3.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **4.** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; **5.** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **6.** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar el orden de la sesión; **7.** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8.** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación, con el acuerdo de la Junta Directiva; **9.** En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y **10.** Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- **Artículo 36.- Del Vicepresidente.-** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Artículo 37. Del Secretario.-** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **2.** Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la asociación; **3.** Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; **4.** Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; **5.** Custodiar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **6.** Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; y **7.** Cualquier otra que la Junta Directiva o la Asamblea General le delegue. Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación.- **Artículo 38. Del Tesorero.-** Son Atribuciones del Tesorero: **1.** Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y depositarlo en una institución bancaria con la firma del Presidente y llevar un libro de control de las mismas; **2.** Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; **3.** Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; **4.** Supervisar el sistema contable; **5.** Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; **6.** Emitir cheques para gastos administrativos y cualquier otro requerido para el buen funcionamiento de la asociación, los cuales serán justificados con el debido soporte; y **7.** Cualesquier otra atribución que le asigne el Presidente de la Junta Directiva

o resuelva la Asamblea General. - **Artículo 39. Del Fiscal.**- Son Atribuciones del Fiscal: **a)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, velando porque se cumplan los objetivos para los cuales fue constituida; **b)** Vigilar Las inversiones financieras en los proyectos de la asociación; **c)** Fiscalizar el trabajo del personal de «AAD», en coordinación con el Presidente; y **d)** Las demás funciones y atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. - **Artículo 40. Asesoría.**- Podrá obtener la Asociación un Asesor Jurídico nombrado por la Junta Directiva cuya función será asesorar a la Asociación en todos los aspectos y funciones en general y será convocado a todas las sesiones con derecho a voz tanto de Asamblea General ordinarias y extraordinarias, y de Junta Directiva, para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación. - **Artículo 41.**- La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulará sobre esta materia. - **Artículo 42. De los comités.**- Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO VI (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS).**- **Artículo 43.**- La Reforma de los Estatutos deberán ser propuestos por la Junta Directiva o bien por un tercio de los miembros activos de la Asamblea General, reformas que deberán aprobarse en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, especialmente convocada con un mes de anticipación, para tal efecto siendo necesaria la asistencia total de sus miembros y el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros activos de la Asamblea General. Una vez aprobada las reformas, estas deberán ser notificados a la Dirección competente del Ministerio de Gobernación. - **CAPÍTULO VII. (REGLAMENTO DISCIPLINARIO) Artículo 44.**- Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de «AAD», su Acta Constitutiva y sus Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento disciplinario que puede formar parte del Reglamento Interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de «AAD», en los aspectos disciplinarios tanto en las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación. La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva. **CAPÍTULO VIII. (DE LOS CAMPEONATOS).**- **Artículo 45.**- La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos una de las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y/o femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO IX. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **Artículo 46.**- Esta asociación podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas (3/4) partes de los asociados; y b) En cualquier otro caso en que de conformidad con la Ley procediera la disolución. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora y designará además la institución similar o de beneficencia a quien se le transferirá el activo líquido de la asociación. La Junta liquidadora integrada por tres miembros activos ejercerá sus funciones con las bases siguientes: se deberá previamente verificar y establecer detalle de los pasivos y los activos de la Asociación a esa fecha para posteriormente proceder al cumplimiento de los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos, conservado la facultad de efectuar todos los demás actos que estime conveniente con el fin de llevar a cabo la liquidación en la mejor forma posible y practicándose una auditoría general antes y después de la liquidación. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X. (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 47.**- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta Directiva. La Junta Directiva electa, Dispondrá de nueve (9) meses a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina. **Artículo 48.**- Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en

La Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el objeto de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y de las especiales que contiene, las que en concreto han hecho y que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, dan su entera aprobación sin hacerle modificación alguna y firman conmigo. **Doy fe de todo lo relacionado. (f) Pedro AS. (f) Ilegible. (f) W Bustamante. (f) M E Fonseca. (f)RERM. PASÓ ANTE MI:** Del frente del folio número uno, al reverso del folio número nueve de mi protocolo número UNO, que llevo en el presente año y a solicitud del señor **PEDRO ANTONIO ARTEAGA SIRIAS**, libro este segundo testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado de ley, rubrico las ocho primeras, firmo la última y sello todas, en Managua a las dieciocho y treinta horas del veintinueve de junio del año dos mil nueve.- **RUTH ELIZABETH ROJAS MERCADO,** NOTARIO PÚBLICO.

## MINISTERIO DE EDUCACION

### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg.1748- M. 8845775- Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 02-2010

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **BAYARDO ARIEL NORORI NUÑEZ** cédula de identidad número 001-100284-0024W, presentó el día dieciocho de Diciembre del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, del día veinte de septiembre del año dos mil seis, Registrado bajo el Número. 874, Pagina 437, Tomo: VIII, del libro Respectivo del día veinte del mes de septiembre del año dos mil seis; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 197, del día miércoles once de octubre del año dos mil seis, donde publica su Título en la página No. 7961; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6546, adendum con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de deposito numero 56957689, del día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2209** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, por el Licenciado, Edwin Salmerón M. en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo

y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **BAYARDO ARIEL NORORI NUÑEZ**,

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **BAYARDO ARIEL NORORI NUÑEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día ocho de enero del año dos mil diez y finalizará el día siete de enero del año dos mil quince

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **BAYARDO ARIEL NORORI NUÑEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de enero del año dos mil diez. Msc. Milena Nuñez Tellez, Viceministra.

Reg. 1795 – M.8845917 – Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 466-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada: **ISABEL CRISTINA CASTILLO VALLE**, cédula de identidad número 570-030966-0000U, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día treinta de octubre del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0169-2004, otorgado por el Ministerio de Educación el día veinticinco del mes de octubre del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de octubre del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6549, emitida el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER y minuta de depósito número 58535461, del día treinta de octubre del año dos mil nueve.

##### II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1033**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día dos del mes de septiembre del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **ISABEL CRISTINA CASTILLO VALLE**,

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público

a la Licenciada: **ISABEL CRISTINA CASTILLO VALLE**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve y finalizará el día tres de noviembre del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada: **ISABEL CRISTINA CASTILLO VALLE**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Msc. Milena Nuñez Téllez, Viceministra.

Reg.1675– M. 8845733– Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 492-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **ERICK ISMAEL ROCHA FLORES** cédula de identidad número, 161-170180-0007R presentó el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana "UNIMET" el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil siete Registrado bajo el asiento. 23, Pagina 009, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos Managua 27 de diciembre del 2007; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Numero: 45, del día martes 04 del mes de marzo del año dos mil ocho, donde publica su titulo en la pagina N0 1509; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día trece de noviembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contadores Públicos Numero GDC-6535, emitida el día veinticinco de noviembre de año dos mil nueve por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de deposito numero 56060550, del día veintiuno de agosto del año dos mil nueve.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2540**, siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día trece del mes de noviembre del año dos mil nueve por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ERICK ISMAEL ROCHA FLORES**,

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **ERICK ISMAEL ROCHA FLORES**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de agosto del año dos mil nueve y finalizará el veinte de agosto del año dos mil catorce.



**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **ERICK ISMAEL ROCHA FLORES**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de diciembre del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

### **INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA**

Reg. 5323 - M. 9202657 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA MAXIMA AUTORIDAD  
No. ADQ.- 007-2010

El Instituto Nicaragüense de Cultura, Arquitecto **LUIS MORALES ALONSO**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, y sus reformas; Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento General de la Ley 323, sus reformas, y Reglamento (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

#### **CONSIDERANDO:**

##### **I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.004/2010, del día veintidós de Febrero del año dos mil diez. Para "la emisión de Dictamen de Adjudicación" conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones de la **Licitación Restringida No. 002/2010**, para la ejecución del Proyecto: "**Ampliación del Edificio Sede Central del INC, Obra: "Reforzamiento Estructural y Obras civiles en el INC (Antiguas Ruinas del Gran Hotel)"**". Mediante Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil diez, el que ha sido estudiado y analizado.

##### **II**

Que esta Autoridad no está de acuerdo con el dictamen presentado por el comité de Licitación, por tanto puede **DECLARAR DESIERTA** la **Licitación Restringida No. 002/2010 "Ampliación del Edificio Sede Central del INC, Obra: "Reforzamiento Estructural y Obras civiles en el INC (Antiguas Ruinas del Gran Hotel)"**.

#### **ACUERDA:**

a) No Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación Restringida No. 002/2010, "Ampliación del Edificio Sede Central del INC, Obra: "Reforzamiento Estructural y Obras civiles en el INC (Antiguas Ruinas del Gran Hotel)"**, contenidas en Acta de Evaluación de Ofertas Número 03/2010 del día 18 de Marzo del año dos mil diez.

b) Se declara DESIERTA el proceso de **Licitación Restringida No.002/2010 "Ampliación del Edificio Sede Central del INC, Obra: "Reforzamiento Estructural y Obras civiles en el INC (Antiguas Ruinas del Gran Hotel)"** en virtud de que se sometió a revisión exhaustiva de los oferentes por la máxima autoridad y la Secretaría de la Presidencia, resultando que el oferente recomendado no presentó ninguna obra realizada en el 2009, además de referirse a la dirección constatada del adjudicado, como confusa e inexacta.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil diez. **ARQ. LUIS MORALES ALONSO, DIRECTOR GENERAL INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA.**

### **INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES**

Reg. 5322 - M. 9202623 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION**  
**LICITACION RESTRINGIDA N° 011-2010**

PROYECTO: "SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES JUVENILES"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que en el procedimiento de Licitación Restringida No. 011-2010 para los "Servicios de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Juveniles" se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

##### **II**

Que el día diecinueve de Marzo del año 2010 se realizó la recepción y apertura formal de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presento el siguiente oferente: Sra. Maritza Ventura Arroyo Contreras.

##### **III**

Que de acuerdo al Arto. 39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

##### **IV**

Que el Comité de Licitación conformado en Acta No. 009-2010, Bajo el Acta No. 004-2010 de Dictamen de Recomendación de Adjudicación con fecha doce de Abril del año 2010, emitió el Dictamen de las recomendaciones para la adjudicación de manera total de la Licitación Restringida No. 011-2010 Proyecto "**Servicios de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Juveniles**", informe que fue recibido por esta Autoridad el que ha sido estudiado y analizado.

##### **V**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera recomendar de manera total, de conformidad al Artículo 41 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, al oferente Sra. Maritza Ventura Arroyo Contreras efectivamente por ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y responde a los intereses de la Institución, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación, seleccionando estas propuestas.

#### **POR TANTO**

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Adjudicar de manera total de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida No.

011-2010 Proyecto "Servicios de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Juveniles", al siguiente Oferente: **Sra. Maritza Arroyo Ventura Contreras por la cantidad de C\$ 565,275.00 (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco córdobas netos).**

**SEGUNDO:** Procédase a formalizar el Contrato con el oferente que adjudicatarios correspondientes una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil diez. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
URBANA Y RURAL**

Reg. 2385 - M. 9052886 - M. 9,595.00

PROGRAMA MULTIFASE DE VIVIENDAS PARA POBLACIONES DE BAJOS INGRESOS - FASE II CONTRATO DE PRESTAMO BID No. 1944/BL-NI BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS EN 38 PROYECTOS APROBADOS EN 2009.

**Proyecto: XXX Aniversario de la Revolución**

**Modalidad:** Dispersa **Ubicación:** Larreynaga

**Cantidad de Casas:** 20 **Solución:** Casa nueva

**Subsidio:** Ingresos Bajos **Inversión Total:** US 75,196.00

**Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de Larreynaga Malpaisillo**

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Canales	Pilar	092-121040-0004D
2	Carrasco López	Ana Yadira	291-040168-0000G
3	Castellón García	Ana Bell	291-070985-0003B
4	Chavarría Coca	Henry José	291-280171-0004W
5	Chevez Granera	Alba Luz	291-230981-0000E
6	Fonseca Espinoza	María José	291-290680-0000D
7	García	María De Los Angeles	284-050876-0005U
8	Gómez Pérez	Dorotea Del Carmen	286-270347-0000W
9	Granera	Martha Elena	281-270183-0011N
10	Guerrero Salgado	Victoria Del Carmen	291-171146-0000U
11	Machado Morales	Pedro Miguel	291-010867-0000B
12	Martínez	Martha Veronica	291-130173-0000Y
13	Pacheco Leiva	Sergio Lorenzo	291-050964-0005M
14	Pereira Pérez	Rodrigo Antonio	291-280573-0003L
15	Picado Martínez	Simón Agustín	291-270874-0000U
16	Pichardo Salmeron	Belke Rebeca	291-021182-0002S
17	Pino Gónzales	Blanca Elimar	291-090358-0001L
18	Reyes Galeano	Dina María	291-301182-0004G
19	Valdivia Gutierrez	Rosalía De Los Angeles	291-040968-0002L
20	Vallejos Castellon	María Felix	291-210260-0000T

**Proyecto: Construcción de Viviendas Progresivas Villa Santiago**

**Modalidad:** Concentradas **Ubicación:** Casco Urbano Jinotepe

**Cantidad de casas:** 50 **Solución:** Casa nueva

**Subsidio:** Ingresos Bajos **Inversión total:** US 182,750

**Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de Jinotepe**

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aburto	Juana Francisca	041-280967-0003W
2	Acuña Mercado	Reyna María	041-050171-0009E

3	Amaya Rodríguez	Ana Julia	041-010766-0003F
4	Bello Jacamo	Tomas De Jesus	506-180963-0000Y
5	Campos Cuadra	Luis Alberto	041-100847-0002F
6	Cano Bonilla	Paula Damaris	565-070670-0003D
7	Carrion Hernández	Doris Pastora	041-150654-0008A
8	Cerda García	Guadalupe Del Socorro	041-101268-0000T
9	Conrado Martinez	María Teresa	041-010876-0001F
10	Cruz	Rosa Delfina	044-280934-0000A
11	Dinarte Loasyga	María Auxiliadora	041-271178-0013J
12	Espinoza Mojica	Francisco Jose	041-190175-0003G
13	Estrada Aguilar	María José	041-020775-0004K
14	García Hernández	Cándida Rosa	043-121156-0003U
15	García Mendieta	Rebeca Del Socorro	041-071259-0000L
16	García Rosales	Armando Javier	041-220868-0000T
17	Hernández	Ileana Isabel	041-020263-0002Q
18	Hernández Aguirre	Nohemi	041-170466-0006Y
19	Hernández Pérez	Sandra	041-300860-0000E
20	Jirón Medrano	Luis Mariano	082-080762-0001D
21	Larios Jiménez	Jamileth	041-190179-0008Q
22	Lezama Mena	Victor Santiago	041-240775-0002F
23	Lezama Vidal	Nieves Emilio	041-050855-0003F
24	López	Mayela Antonia	041-251165-0002N
25	López	Wilmer Antonio	041-191275-0003D
26	Luna Pérez	Simeón Del Carmen	041-200444-0006A
27	Medrano	Francisco Javier	041-240874-0001R
28	Monterrey López	Jose Isaías	041-081259-0003R
29	Munguía Narváez	Reyna Isabel	041-060175-0000A
30	Narváez	Pedro Andrés	041-290448-0000R
31	Narváez	Irene Mayela	041-270868-0000E
32	Narváez Lario	Idalia Margarita	041-260564-0007M
33	Narváez López	Melba Rosa	041-110350-0000K
34	Narváez Morales	Luis Manuel	041-140663-0001R
35	Navarro Montiel	Norma Ninoska	041-050678-0001H
36	Obando Gonzalez	Pablo Antonio	281-300668-0000W
37	Palacios Cordero	Arlen Vanessa	041-300780-0000P
38	Pozo Brand	Sareya Liseth	288-183079-0002Q
39	Ramos Hernández	Francisco Antonio	041-041056-0005N
40	Rivera	Aurora Janeth	241-100864-0004W
41	Rojas Cordero	Marta Isabel	041-100272-0000G
42	Sánchez Román	Aura Lila	002-250347-0000D
43	Selva Villavicencio	Alejandro José	041-170706-0004M
44	Téllez López	Margina Mercedes	041-180871-0011F
45	Vado Salinas	Juan Manuel	041-170138-0003D
46	Vargas Galan	Magalis Magdalena	041-010379-0003J
47	Vargas Luna	Martha Damaris	041-030658-0000T
48	Velasquez Mendieta	María Del Rosario	043-141067-0000E
49	Zuniga Chavarría	Salvadora Cristina	445-051254-0001L
50	Zúniga Navarrete	Xiomara Del Carmen	041-040759-0001X

**Proyecto: Construcción de 100 Plan techo**

**Modalidad:** Dispersa **Ubicación:** Estelí

**Cantidad de casas:** 100 **Solución:** Mejoramientos de Vivienda

**Subsidio:** Ingresos Bajos **Inversión Total:** US 104,500.00

**Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de Estelí.**

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Acuña Aviléz	Leonarda	166-061255-0000E
2	Altamirano Gomez	Francisco	161-041025-0002Q

3	Aráuz	Ana María	161-260755-0004H
4	Aráuz Arróliga	Petronila	164-170958-0001J
5	Arcia García	Francisca Basilia	161-200633-0001E
6	Arostegui Olivas	Irma Lucila	161-040357-0002V
7	Arróliga Suazo	Agustina	161-150150-0000S
8	Arvizú Talavera	María del Carmen	161-080225-0005A
9	Benavides Blandón	Marisela	161-100670-0002H
10	Benavides González	Socorro	162-040856-0001A
11	Blandón Aguirre	Olda	164-070543-0000R
12	Blandón Blandón	María Adilia	161-170425-0000C
13	Briones Sevilla	Soyla	161-170757-0001Y
14	Caballero Cárcamo	Armando	490-230862-0001N
15	Caballero CHavarría	María Ernestina	161-070536-0002E
16	Calderón	Isaura Domitila	163-070563-0000Q
17	Calderón Salmerón	Russell Antonio	289-050383-0003J
18	Castellano Gradiz	Silenia de Jesús	490-231242-0001X
19	Castellon Castillo	José Francisco	165-190360-0002G
20	Castro Castillo	Aminta	161-281033-0001X
21	Centeno Ruíz	Maritza	161-031074-0010F
22	CHavarría Urrutia	Mario Antonio	161-070568-0004H
23	Córdoba Martínez	Ligia de Jesús	162-241265-0000U
24	Cruz Altamirano	Luz Benita	242-180342-0000P
25	Cuadra Hernández	Ada Luz	324-040265-0000D
26	Dávila López	José Antonio	326-170440-0000Q
27	Dávila Peralta	Rosario	161-260264-0002Y
28	Espino Arbizú	Siriaco de Dolores	165-280358-0003M
29	Espinoza Téllez	Leana Bernarda	164-041255-0001R
30	Flores	Oscar Antonio	161-091038-0001E
31	Florian Herrera	Marina	161-200648-0003A
32	Galeano Figueroa	Imelda del Socorro	161-051168-0003B
33	García Amador	Israel	161-310376-0004D
34	Gómez Murillo	Juana	489-160555-0004T
35	Gutiérrez	Rosario de los Angeles	161-021028-0002U
36	Gutiérrez Flores	Brenda María	161-180674-0007J
37	Gutiérrez Gutiérrez	Maritza Iris	161-151263-0005Y
38	Gutiérrez Lanzas	María del Socorro	288-100955-0003T
39	Gutiérrez Sánchez	Pedro Joaquin	161-280665-0002Y
40	Hernández Martínez	Josefa	161-090349-0001Y
41	Hernández Torrez	Juan de Dios	161-211259-0004P
42	Herrera Ubeda	Sunilda Lorena	244-080166-0004N
43	Huete Martínez	David	162-110369-0000L
44	Huete Obregón	Sonia Josefina	161-060352-0004E
45	Hurtado Guevara	Alba Nubia	163-231067-0000L
46	Irias Montenegro	Bercia	161-041049-0002K
47	Lagos García	Hortencia	491-060558-0002W
48	ILara Zamora	Henry	161-241273-0002L
49	López Flores	María Cristina	161-230734-0000L
50	López Tercero	María Liduvina	481-140442-0003W
51	Mairena Moreno	Juan Boanerges	165-080361-0000A
52	Manzanares	María Antonia	161-130649-0000B
53	Martínez Mejía	Margarita	286-010135-0000S
54	Matute Briones	Félix Pedro	161-280568--0003G
55	Melgara zamora	Azucena	161-020654-0005F
56	Mendoza Centeno	Nellys del Rosario	161-150554-0004B
57	Meza Montenegro	Guillermina	161-250747-0002W
58	Morales Espinoza	Ramón Hilario	164-180249-0000N

59	Moreno	Teresa del Socorro	163-131158-0000U
60	Moreno	Juan Emilio	161-290929-0002R
61	Moreno	Gonzalo Efraín	161-070270-0000X
62	Moreno Peralta	Ivania de los Angeles	161-291265-0004S
63	Obregón Blandón	Clementina del Carmen	441-041160-0010K
64	Olivas Calderón	Yadira del Carmen	161-060754-0001R
65	Olivas Troche	Celia Leonila	243-010735-0000J
66	Ordoñez Hernández	Gioconda del Socorro	163-170255-0000L
67	Orozco Pérez	Leopoldo Eugenio	442-151150-0001V
68	Pineda Sevilla	Alicia	162-180462-0000V
69	Polanco Gómez	Miriam	322-140855-0000J
70	Quintero	Alfredo	164-081142-0000N
71	Ramírez Padilla	Idalia del Rosario	161-100868-0001F
72	Ramírez Reyes	Etanislao de Jesús	284-141162-0001F
73	Ramírez Reyes	María Esperanza	166-050359-0000W
74	Ramos Centeno	Socorro	165-270556-0001H
75	Ramos Reyes	Carmen	163-060361-0000L
76	Rivas	María Tomasa	163-290145-0000K
77	Rivera Flores	Isabel del Socorro	161-080750-0003U
78	Rivera Lira	María Antonia	164-070542-0002Y
79	Rodríguez	María Santos	161-070436-0000V
80	Rodríguez Arteta	Reynaldo del Carmen	161-160765-0005H
81	Rodríguez Guillén	Rosa María	616-050466-0006K
82	Rodríguez Pérez	Doroteo	161-140224-0002Q
83	Rodríguez Pérez	María del Carmen	161-051260-0007V
84	Roque Casco	Alicia	001-090758-0034E
85	Rugama Mairena	Juan Alberto	161-190854-0004E
86	Rugama Meneses	Bertha Luz	165-240255-0002N
87	Sequeira Garmendiz	Juanita	491-120755-0000M
88	Sevilla	Blanca Lila	164-100642-0000K
89	Sevilla Pérez	María Teresa	481-150264-0002T
90	Torrez Palacios	Fermín Omar	161-070566-0006V
91	Torrez Sánchez	María Mercedes	161-250865-0006K
92	Ubeda Hernández	Blanca Rosa	244-240261-0000C
93	Valdivia Irias	Mario Julio	161-251049-0001E
94	Valle	María del Rosario	288-300761-0000R
95	Vasquez Colindres	Donald Heriberto	490-270553-0000A
96	Vega Castillo	Fátima Antonia	161-130661-0006S
97	Velásquez Rojas	Rutilia del Carmen	161-270341-0003J
98	Velásquez Rojas	Filiberto	288-090739-0000M
99	Zelaya A Verruz	Cristina del Socorro	242-210153-0001Y
100	Zelaya Bustillo	Martha Lorena	161-181261-0003P

**Proyecto: 50 Viviendas para Familias de Escasos Recursos****Modalidad:** Dispersa**Ubicación:** El Coral, Chontales**Cantidad de Casas:** 50**Solución:** Casa nueva**Subsidio:** Ingresos Bajos**Inversión total:** US\$ 200,555.00**Entidad Auxiliar:** Alcaldía Municipal de El Coral

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguilera	Dina Mireyra	616-100180-0009R
2	Aragón	Neris Asuncion	121-140459-0003T
3	Arguello Urbina	Greyling Maria	123-110380-0001Y
4	Bermudez Veracruz	Pablo Alfonso	121-210951-0001H
5	Bonilla	Denis Antonio	124-030778-0002M
6	Chavarría Maleaño	Maria Lidia	124-250551-0000R
7	Cortes Dias	Enrique	042-150755-0001L
8	Cruz Mejía	Gilmer Sebastian	121-020288-0004X
9	Dávila Castillo	Rosa Ivania	165-180871-0000A
10	Dávila Roda	Danald Jose	124-241273-0003T

11	Días Montiel	Mayra del Socorro	121-230379-0000U
12	Enriquez Miranda	Reyna del Socorro	121-1501660-009U
13	Góngora	Juana Isabell	130-041177-0000X
14	Góngora Zeledón	Marta Ligia	451-080373-0000S
15	González Nicundano	Máxima	124-290548-0000R
16	Gutiérrez Cruz	Eddy Alberto	121-240272-0003G
17	Gutiérrez Riuz	Aurelio Antonio	449-040570-0001V
18	Hernández	Nohemi	452-301278-0000Q
19	Jimenez Joya	Ana Isabel	124-080774-0000S
20	Lacayo Mejía	Doris María	001-210281-0070M
21	Lanza Gongora	Mirian Del Carmen	124-240582-0000G
22	López Flores	Jadira Del Socorro	616-240479-0011Y
23	López Gutiérrez	Marlón José	127-190358-0005K
24	López Lazo	Julia	361-190650-0000M
25	Luna García	Eliza Clemetina	604-161073-0001J
26	Mairena Enriquez	Armando Enoc	130-210287-0000W
27	Marengo Lazo	Teresa María	124-151058-0001Q
28	Martínez Toruño	Rosa María	161-050565-0005V
29	Matamorros Torrez	Jonny Ramon	121-140783-0001F
30	Mejía	Eduarda	128-131059-0000Y
31	Meza Escobar	Juan Bautista	448-290854-0002Q
32	Miranda Angulos	Euragia Bernabe	604-110645-0000X
33	Miranda Cruz	Manuel De Jesús	124-050973-0002E
34	Muños	Lisbeth Sarai	130-180988-0000F
35	Rios Solano	Wilmer Antonio	124-250282-0002F
36	Rodríguez Alfaro	Roger Antonio	001-241173-0023U
37	Ruiz Murillo	Eduarda	124-131059-0000E
38	Saavedra Flores	Lino Ramón	122-2312460001B
39	Sánchez Pérez	María	450-100156-0001B
40	Saravia Rivera	Emelina Del Carmen	001-101235-0015T
41	Saravia Sevilla	Ruth Damaris	124-101079-0001F
42	Soza Alvarado	Yadira Del Socorro	124-170381-0000X
43	Soza Alvarado	Wilberto Antonio	124-201079-0004Q
44	Torres Hernández	Juana Agustina	122-280845-0001R
45	Urbina Vagas	Marlon Antonio	130-120285-0000Y
46	Valle García	Luis Manuel	124-150170-0001R
47	Vargas Linares	María Magdalena	124-220784-0000T
48	Zeledón Davila	Robespierre	124-270368-0000Q
49	Zeledón Gongora	María Ingracia	122-120355-0003W
50	Zuniga Morales	Concepción	121-131059-0000Y

**Proyecto: 30 Aniversario de la Revolución**

Modalidad: Dispersa

Ubicación: Somoto

Cantidad de casas: 60

Solución: Casa nueva

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión: US 257,820.00

**Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de Somoto**

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Acevedo Lagos	Eddy Leonel	488-300477-0003M
2	Almendarez Díaz	Miriam Dolineth	321-271277-0001A
3	Alvarenga González	Vilma Esperanza	321-240450-0005V
4	Artola Gómez	José María	081-110738-0001X

5	Báez Sánchez	María De Los Angeles	001-250857-0064J
6	Barrera Izaguirre	Daniel Alfredo	321-200478-0001E
7	Bermúdez Mendoza	Claudia Elena	321-130680-0005X
8	Bertrand Mendoza	Ivania De Los Angeles	321-171077-0009Q
9	Cárcamo Barahona	Carmen Dominga	321-060464-0000Y
10	Carrasco López	Martha Lorena	321-050273-0002M
11	Corea Carrasco	Silvia De Jesús	321-060270-0001E
12	Cruz Rivera	María Celia	321-281171-0003H
13	Cruz Velásquez	Berta	327-010740-0000S
14	Dfáz	Aura Elisa	321-190773-0002A
15	Dfáz Murillo	Petrona Emilia	321-170453-0003L
16	Espinoza Rocha	Amparo De Jesús	323-270874-0001C
17	Espinoza Vallejos	Luisa Amada	161-140165-0001K
18	Fajardo Tórrez	Yohana Del Socorro	321-281178-0004V
19	Figueroa Osorio	Rosibel	321-131061-0000Y
20	Flores Espinoza	Digna Emery	321-060960-0000D
21	Fortin Herrera	Maricela	323-280371-0000M
22	Godoy Ochoa	María Magdalena	327-220762-0000T
23	Godoy Ochoa	Norverta Concepción	321-041269-0004Y
24	Gonzalez	María Lourdes	321-220652-0000M
25	González Cáceres	Eliseo	321-061143-0002L
26	González Morales	Eveling María	325-260583-0002S
27	González Ramírez	Favio José	321-100568-0004W
28	Guevara Méndez	Ortencia Epifania	004-240160-0000C
29	Lainez Montoya	Norvin Arturo	321-180978-0003K
30	López Alfaro	María Lisseth	161-160384-0001Y
31	López Tórrez	María Eufemia	321-280379-0005P
32	Lorente Pérez	Nidia Argentina	321-011085-0003R
33	Martinez Santander	Milton Gregorio	321-261284-0000L
34	Matamoros Vasquez	Delia Consuelo	321-010774-0000D
35	Medina Báez	Erick Antonio	321-051267-0003L
36	Mejía Miranda	Candelaria	321-020258-0001L
37	Mendoza Nicholson	Lyana Elizabeth	321-120867-0004B
38	Molina Figueroa	Marcos Alonzo	321-071074-0000M
39	Moncada Hernandez	Mehida Lebana	321-050982-0006N
40	Monjarez	María De Los Angeles	321-120375-0000V
41	Monroy Mejía	Raquel Janice	001-070676-0019E
42	Montoya	Melania Del Carmen	321-090673-0001V
43	Montoya Rodríguez	Onix Karla	321-170578-0003G
44	Montoya Vasquez	Félix Pedro	321-211152-0000S
45	Moreira Morales	Myurel Iveth	321-200881-0000M
46	Moreno	Irene Del Carmen	321-141174-0000H
47	Moreno Aráuz	Domingo De La Nieve	321-150877-0001A
48	Muñoz	Brenda Lisset	321-160571-0001Q
49	Pineda López	Eveling Del Rosario	321-200578-0004P
50	Ramos Pérez	Tomasa Del Carmen	321-141247-0001M
51	Rayo Amador	Jenny Valeska	321-151274-0002T
52	Rivas López	Dora Ligia	001-010375-0086A
53	Rivera Centeno	Norma Lidia	321-010970-0006U
54	Rivera López	Rosa Yohana	321-170479-0004V
55	Rodríguez	María Irma	321-270143-0000P
56	Salazar Zamora	Erika Yodelki	321-281180-0003J
57	Sequeira Hernandez	Vilma Cristina	321-090181-0005Y
58	Vallejos Ruiz	Olmayra Suyapa	327-140767-0001A
59	Vasquez	María Angela	321-030148-0000K
60	Vasquez González	Juan José	321-160666-0004C

**Proyecto: 30 Aniversario de la Revolución****Modalidad:** Dispersa**Ubicación:** San Pedro del Norte**Cantidad de casas:** 20**Solución:** Casa nueva**Subsidio:** Ingresos Bajos**Inversión total:** U\$ 76,892**Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte**

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Alvarez Aguilar	Marlene Del Socorro	091-060482-0000B
2	Cañada Rodriguez	Victorina	093-150442-0001Y
3	Corrales Izaguirre	Kenia Yudith	093-110182-0000C
4	Corrales Maldonado	Mayra Janet	093-120764-0000R
5	Cuadra Cañada	William Alberto	093-300480-0000Y
6	Garache Cañada	Samir	093-210880-0000F
7	Garache Moreno	Silvia Francisca	093-100381-0000T
8	López Cruz	Jorge Armando	093-230483-0001T
9	Moreno Perez	Marlene	093-290981-0000Y
10	Moreno Rivera	Yadira	093-260272-0000V
11	Nieto Varela	Migdan	093-150576-0000U
12	Olivero Rodriguez	Gerson Enrique	093-170774-0007F
13	Palma Arce	Oneyda	093-250786-0000A
14	Sánchez Hernandez	Fredys Arturo	091-190782-0000Y
15	Sánchez Palma	Rosa Argentina	093-161071-0002J
16	Soriano Pérez	Juana	093-300372-0000L
17	Soriano Pérez	Byron Cristino	093-071182-0000J
18	Tercero Ortiz	José Reynaldo	093-220965-0001W
19	Torrez Ponce	Luis Armando	093-020584-0000X
20	Zelaya Rios	Adán	093-300566-0000G

**Proyecto: Construcción de 100 Viviendas en el Casco Urbano****Modalidad:** Dispersa**Ubicación:** Muy Muy**Cantidad de Casas:** 100**Solución:** Casa nueva**Subsidio:** Ingresos Bajos**Inversión Total:** U\$ 387,113**Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de Muy Muy**

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Albizua Diaz	Felicita	444-230873-0000C
2	Aldana Lanzas	Simona	444-301076-0000P
3	Amador Blandón	Jose Domingo	444-121066-0000E
4	Arguello Castellón	María Lucrecia	615-231162-0000F
5	Barrera Diaz	María Victorina	443-090571-0000V
6	Bello González	Hermenegilda	364-120429-0000A
7	Borge Pérez	Maicol Ramón	441-010983-0011R
8	Campos López	María Vicenta	446-071177-0001B
9	Campos Reyes	Daysi María	443-211187-0000Y
10	Campos Valle	Zeneyda Del Carmen	444-101066-0002C
11	Castillo Gutiérrez	Julian	444-130238-0000G
12	Castro	Candida	445-031976-0000X
13	Centeno Gallegos	Zeydi Amanda	444-090579-0003X
14	Cruz González	Carmen Agustina	442-280270-0002H
15	Cruz Martínez	Julia	451-190736-0000K
16	Cruz Orozco	Reyna	444-131064-0001T
17	Cruz Rodriguez	Josefa	444-200759-0001R
18	Díaz Hernández	María Magdalena	444-220781-0000A
19	Díaz Suazo	María Elsa	444-280765-0000A
20	Dormos González	Meyling	444-081184-0001F
21	Escorcia Urbina	Cruz Marina	444-140970-0001G
22	Espinoza Zamora	Torbía Francisca	443-160471-0000E
23	Flores López	María Del Carmen	444-151258-0002U
24	Galan Espinoza	María Ramona	444-261167-0000E
25	García Araúz	Isai	364-030764-0001L

26	García Dormos	José Epifanio	444-250441-0001F
27	González	Doribel	444-221064-0000M
28	González Bello	Panfila	444-200823-0000S
29	González Diaz	Blanca Nuvia	444-300466-0000E
30	González García	Corina Ortencia	443-190560-0002E
31	González Savalas	Jeamileth	444-230469-0000X
32	Granado Bello	María Antonieta	444-130969-0001U
33	Guido	Juana Del Carmen	444-290862-0000D
34	Hernández	Justa	445-021170-0002M
35	Hernández Zelaya	Blanca Rosa	444-280482-0003R
36	Icabalceta Sevilla	Norma Del Socorro	361-100982-0002Q
37	Jarquín	Tomasa Dolores	444-180927-0001Y
38	Jarquín Ordoñez	Eduardo	603-050169-0001F
39	Jarquín Ticoco	Rosibel	443-180867-0001H
40	Lanzas Aguinaga	Rita Petrona	444-220236-0000M
41	Lanzas Espinoza	Salina Del Socorro	444-060930-0000S
42	León García	Vicenta	445-080866-0005F
43	López Brenes	Paulina Lucina	361-290668-0011X
44	López Muñoz	Francisca	444-101071-0000X
45	López Sánchez	Basilio	444-250426-0000L
46	López Urbina	Mariluz	444-090469-0000S
47	Luquez Mayorga	Graciela	441-100465-0012C
48	Mairena Sequeira	Maribel Del Carmen	165-021171-0004P
49	Martínez Ocampo	Catalina	445-080877-0004U
50	Medrano	Petrona Bacilia	444-111242-0000V
51	Mejía Jarquín	Jacqueline Inés	445-210173-0000U
52	Membreño Ruíz	René	444-110371-0000E
53	Mendez	Juana	444-100150-0000D
54	Mendez Ortega	María Azucena	444-020967-0000V
55	Mendoza	Socorro	443-141176-0001U
56	Mendoza	Agustín Vidal	442-140253-0000S
57	Mendoza Morraz	Matilde	443-110346-0000X
58	Mesa Matamoros	Heiving	447-170481-0001X
59	Molina Pérez	Marisela	443-300662-0002Y
60	Molina Sequeira	Gregoria	444-241262-0001R
61	Ochoa Muñoz	Betania	444-080367-0003X
62	Ochoa Sánchez	Faustina	444-060944-0002E
63	Ortega	Carmen María	445-040365-0000P
64	Peralta Araúz	Aquiles Anibal	444-111277-0002H
65	Pérez Angulo	Damaris	444-311286-0000A
66	Pérez Chavarria	Martha Lilly	444-251163-0001G
67	Pérez Rivera	René Esteban	444-020984-0002F
68	Polanco Herrera	Isabel	444-080759-0000P
69	Prabía Meysi	Nora Alicia	444-250774-0000U
70	Quintero López	María Isabel	444-150837-0000F
71	Ramos Aguilar	Josefa	446-190358-0001D
72	Rivera Jirón	Martha	444-110367-0000B
73	Rivera Molina	María Ines	451-200466-0002G
74	Rodríguez	Marlene	443-260281-0002L
75	Rodríguez	Francisca	443-060465-0000U
76	Rodríguez García	María Anselma	443-210453-0001P
77	Rodríguez Obregón	Estebana	444-101028-0000G
78	Rodríguez Reyes	José Benito	444-240441-0000C

79	Saenz	Norma Elena	443-030983-0001U
80	Sandino Flores	Gaspar Socrates	444-130736-0000A
81	Sequeira Cruz	Daniel Enrique	444-200579-0000T
82	Sequeira López	Marcelo	442-260442-0000R
83	Sequeira Uveda	Gregoria Olivia	442-030966-0000T
84	Sobalvarro Alaníz	Graciela	444-311260-0001S
85	Soza	Hilda Del Carmen	444-150150-0000P
86	Soza Rivas	Clara Luz	444-120869-0002C
87	Tinoco Dávila	Carmen Josefa	447-200751-0000L
88	Truin Ochoa	Gladys	441-060160-0011A
89	Urbina Orozco	Juana Evangelista	445-271255-0000C
90	Urbina Osejo	Nicolasa	444-100958-0000M
91	Urbina Urbina	Leonarda	444-110460-0000V
92	Valle Aguilar	María De Jesus	443-241285-0004C
93	Vargas	María Isabel	444-110569-0000D
94	Vargas	Arsenio	443-130869-0001L
95	Vega Dormos	Carmen Lisseth	444-040786-0001K
96	Velazque Ortega	Juana Francisca	444-041050-0001A
97	Vilchez Pérez	Helmy N Del Socorro	444-220185-0000P
98	Zamora Obando	Esmilda	444-201181-0001X
99	Zapata	Petrona Paula	444-290635-0001K
100	Zapata	Martha Del Socorro	444-011260-0000B

**Proyecto: Construcción de 24 Viviendas Comunidad La Rica****Modalidad:** Concentrada**Ubicación:** Yalí**Cantidad de casas:** 24**Solución:** Casa nueva**Subsidio:** Ingresos Bajos**Inversión total:** US\$ 122,631**Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí**

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Alfaro	Rigoberto	241-040269-0002Q
2	Alfaro Centeno	Yader	247-281073-0002C
3	Alfaro Pao	Sandar Alicia	241-210773-0007T
4	Aráuz Alfaro	Sonia Aidalina	241-280879-0020B
5	Carrasco Moreno	Nellys	247-060373-0000G
6	Castillo Montalván	Briselva	441-030878-0002B
7	Centeno Zeledón	Elia Rosa	243-030766-0000U
8	Cordero Zeledón	Pastor Rubén	243-130559-0000R
9	García Moreno	María Asunción	323-140864-0000C
10	Gutiérrez Jirón	Asunción	243-020554-0000U
11	Hernández	Victor Modesto	241-150664-0005U
12	Meza Olivas	Gloria Isolina	243-050966-0000M
13	Moreno	Graciela	161-090356-0001L
14	Pao Cornejo	Santos	441-260547-0010P
15	Rivas Castillo	Marcos Tulio	163-160869-0001X
16	Rivera Moreno	Obed	243-290582-0002D
17	Ruíz Huete	Rosibel	491-090275-0001Q
18	Silva	Vicenta	241-281276-0005X
19	Ubeda Montalvan	Lidio Antonio	491-030858-0001J
20	Ubeda Montalvan	Cándida Rosa	491-060656-0000M
21	Valenzuela Jarquín	Luis Francisco	161-091170-0007T
22	Zamora Crúz	Moisés De Jesús	243-060276-0003S
23	Zelaya Gómez	Cristobal	243-121056-0000N
24	Zeledón Gadea	Tomás Naum	616-130378-0000M

**Proyecto: Construcción de 100 Viviendas en Jinotega****Modalidad:** Dispersa**Ubicación:** Jinotega**Cantidad de casas:** 100**Solución:** Casa nueva**Subsidio:** Ingresos Bajos**Inversión total:** US\$ 442,438.00**Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de Jinotega**

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguirre Martínez	Yajahira Del Carmen	241-160672-0005E
2	Alaniz	Vicenta De Jesús	241-220162-0002L
3	Altamirano Castro	Henry José	241-140679-0002J
4	Altamirano Chavarría	Francisca Delfina	241-141074-0013Y
5	Arostegui Acuña	Carmen Esmeralda	241-200875-0006L
6	Arostegui Acuña	Marcia Patricia	241-300784-0006C
7	Arostegui García	Jairo Antonio	241-280280-0017Y
8	Arostegui García	Marvin Antonio	241-280280-0004K
9	Averruz Blandón	Jakeline Vanesa	241-011079-0002G
10	Blandón Blandón	Juan Alberto	241-151177-0005H
11	Blandón Miranda	Paulina De Jesús	241-021254-0000F
12	Calero Vazquez	Petrona Florentina	001-270952-0019X
13	Castillo	Felicia Del Carmen	241-161265-0006H
14	Castro Bucardo	Amparo Del Carmen	241-130358-0006F
15	Castro Castillo	Rosa María	243-310864-0001Y
16	Castro Gonzáles	Concepción	241-211167-0009E
17	Centeno Gómez	Alberto	241-230815-0005S
18	Centeno Rivera	María Antonia	243-040467-0000W
19	Chavarría	Gloria Del Socorro	241-100477-0001W
20	Chavarría Villagra	Juan Francisco	241-220872-0008J
21	Cruz González	María Dolores	241-090674-0000X
22	Cruz Palacios	Rosa María	241-181277-0014F
23	Estrada Rodríguez	Reyna Del Rosario	241-150872-0013Y
24	Flores González	José Martín	241-111168-0010D
25	Galeano Valdivia	Fidelina	241-280661-0001L
26	Gallo	Pedro Pablo	241-010275-0023Y
27	García Zerrato	Jenifer Maritza	241-231284-0008W
28	Gómez Vasquez	María Lina	241-230943-0003U
29	González	Simeón Antonio	241-100556-0006X
30	González	María Dolores	241-290877-0012B
31	González Barrera	Narcisca Del Carmen	241-291062-0003L
32	González González	Juan Antonio	241-160563-0010C
33	González Sevilla	Marcia Salvadora	603-120670-0001X
34	González Soto	Eustaquio Noel	241-200338-0004C
35	Guevara Chavarría	Day si María	241-160979-0004K
36	Gutiérrez	Francisco De Jesus	241-041052-0003L
37	Gutiérrez	Maura De Los Angeles	241-301164-0006M
38	Gutiérrez	Juan Pastor	241-240458-0003H
39	Gutiérrez Herrera	Ana Cecilia	161-140178-0011A
40	Gutiérrez Zeledón	Ivania Del Carmen	242-270370-0003K
41	Hernández	María Lourdes	241-180671-0001K
42	Hernández	Ana Isabel	441-210463-0001A
43	Hernández Rodríguez	Madelaine Renata	241-010279-0026F
44	Hernández Villagra	María Emilia	241-221272-0007J
45	Herrera	Fidelia	242-201151-0000W
46	Herrera	Perfecto	241-270357-0001L
47	Herrera Cano	Ana Francisca	241-031250-0005K
48	Herrera Centeno	María Lourdes	241-160274-0005S
49	Herrera Chavarría	Pastora Del Carmen	241-010453-0003K
50	Herrera Herrera	Xiomara Del Carmen	241-010377-0025W

51	Herrera Herrera	Macaría	241-100330-0003X
52	Herrera López	Martha Lorena	241-240269-0005M
53	Herrera Pineda	Juan Alberto	241-151172-0007M
54	Jarquín Zeledón	Gilberto José	241-010961-0005B
55	Jirón Pineda	Elin Del Socorro	241-101177-0020N
56	Lara Rivera	Ileana Del Carmen	161-261268-0010B
57	Lira Calderon	Melecio Bernardo	241-090243-0003T
58	Martínez Castillo	Omar Ernesto	441-260975-0012Q
59	Méndez	María Del Rosario	241-130365-0003P
60	Méndez Vargas	Jahaira Ninet	241-281274-0011Q
61	Muñoz	Esperanza De Jesús	241-110162-0001L
62	Navarrete Rios	Juan Ramon	447-290865-0000L
63	Olivas	Róger Abel	241-091079-0003A
64	Osegueda	José Adán	241-191166-0005B
65	Perez Ochoa	Margarita Elena	241-050664-0008C
66	Pérez Olivas	Angela Maritza	241-270176-0011F
67	Picado	Cándida Rosa	241-221053-0002T
68	Pineda Zeas	Martha Lorena	241-080661-0010C
69	Portillo Zeledón	Liseth Del Carmen	241-240870-0002S
70	Ramos García	Carlos Porfirio	241-081256-0004M
71	Rayos Pazos	Isidro	166-190929-0000E
72	Rayos Zeas	Ana Maria	246-260764-0000H
73	Rivera Blandón	Juana Jamileth	241-130979-0007G
74	Rivera Castillo	Adrian Bonifacio	081-180572-0014E
75	Rivera Méndez	José Danilo	241-180975-0003K
76	Rizo Mayorga	Denia Libeth	241-150387-0000V
77	Rizo Navarrete	Onelia Del Socorro	241-231161-0001H
78	Rizo Picado	Matilde Ramón	241-140370-0005R
79	Rodríguez	Tarcisio Fabian	241-270166-0004C
80	Rodríguez	Juana Esperanza	241-190556-0005R
81	Rodríguez Iglesias	Vidal Del Socorro	241-280439-0000R
82	Rodríguez Lara	Aparicia	447-200629-0001A
83	Rostran	Zoraya Del Socorro	241-100868-0005B
84	Rostran Sobalvarro	José Luis	441-190364-0002K
85	Ruiz Leiva	Santos Marcelino	604-011176-0011C
86	Samoran	Yorlín Jessenia	241-230480-0008R
87	Sequeira Dalla-Torre	María Elena	241-260463-0008Q
88	Sevilla Vásquez	Mario Mercedes	441-100854-0008J
89	Soto Garcia	Manuel De Jesús	241-241244-0002K
90	Sovalbarro Gómez	Amadeo	241-310374-0004F
91	Talavera González	Santos Elida	241-011152-0005N
92	Torrez Rosales	Concepcion De María	241-081259-0011D
93	Valdivia Baltodano	Sonia Lina	165-140244-0000Y
94	Vallejos López	Angela	241-021073-0012C
95	Villagra	José Manuel	241-270848-0000R
96	Villagra Villagra	Delia Josefa	241-180981-0001A
97	Zeas Rodríguez	Marlon Alejandro	241-090269-0003C
98	Zeledón Hernández	Orlando Antonio	241-041066-0007P
99	Zeledón Salguera	Karla Marissa	241-150979-0018X
100	Zeledón Zelaya	María Antonia	241-130973-0001N

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguilar Bello	Rosa Emilia	603-180166-0001A
2	Allen Rojas	Guelia Jenne	601-081261-0009E
3	Amador Díaz	Petrona	451-291074-0001V
4	Amador Huete	Francisca Erminia	361-041060-0004F
5	Ballesteros	Josefa Iris	601-140571-0001F
6	Blandford Moody	Lilliam Russell	601-101257-0000S
7	Bolaños Steven	Norma Isabel	624-061169-0000M
8	Cardoza Angulo	Victoria	624-220356-0000Q
9	Colindres Romero	Gloria Maritza	605-290380-0000U
10	Cortez Alemán	Jesica Dolores	624-150976-0000F
11	Díaz Chavarria	Vicente	444-250458-0002P
12	Díaz Chavarria	Santos	444-121064-0001R
13	Downs Safrian	Libertad Carlin	601-040587-0001W
14	Espinoza Cano	Gloria María	624-051041-0000F
15	Espinoza Gordon	Shealean Lisseth	624-190283-0000F
16	Estrada	Gloria Marina	001-260575-0001A
17	Flores	Reynaldo Daniel	601-210172-0001P
18	Gaitán Espinoza	Juan	127-240669-0003D
19	Gámez Brenes	Edix	619-100284-0000T
20	García Gudiel	José Alejandro	601-240472-0003S
21	González Glenis	Ligia Soraida	601-081272-0000G
22	González Mendoza	Donald William	121-230876-0004X
23	Gutiérrez Espinoza	Yorlene	624-290980-0001Q
24	Gutiérrez Sandobal	Felipa Antonia	624-240844-0000S
25	Hechavarría Mayrena	Vilma Odali	624-301182-0000T
26	Hernández Vargas	María Auxiliadora	601-230561-0000D
27	Jaenstheky García	Luis Ernesto	624-090665-0000H
28	Jarquín Rodríguez	Socorro	601-070560-0002B
29	Jirón Jarquín	Darling Mara	603-140486-0001C
30	Joseph González	Hilda Elizabeth	624-060281-0001P
31	Lacayo o Taylor	Luisa	624-210661-0000N
32	Lanza	Mauricio	441-220936-0001G
33	León	Lucila Del Socorro	601-010155-0001N
34	Lira Gaitán	Marcela Del Socorro	619-111279-0000N
35	López Flores	Santos Eliseo	601-160874-0005S
36	Martínez Ortíz	María Elena	624-011164-0000D
37	Mattis Aguilera	Hortencia	624-050470-0000J
38	Mcrea Romero	Juana Del Socorro	601-230666-0000H
39	Méndez Fajardo	David	603-010377-0000Q
40	Mendoza Gutiérrez	Antonio	624-040579-0000P
41	Miranda Reyes	Harol Jassin	202-291177-0001F
42	Ojeda Solano	Simón	127-240361-0000Y
43	Ortiz	Sabina Sebastiana	601-070163-0000G
44	Quiroz Amador	Marcia Emilia	624-270360-0000E
45	Reyes Martínez	Fernando	601-311270-0001T
46	Rivas Centeno	Gregorio	603-090577-0001W
47	Rodríguez Amador	Myuriel Fabiola	321-250689-0000S
48	Rodríguez Díaz	Daniel De Jesús	127-251170-0000R
49	Saballos Panting	Gleda Luisa	323-270269-0000P
50	Salazar López	Elena María	601-150670-0003W
51	Salinas Pérez	Franclin Fredis	624-151188-0000D
52	Sánchez Espinoza	Melania Luisa	601-311253-0000K
53	Sequeira Siú	Wilfredo	603-191275-0004D
54	Siles Jirón	Santos Isidoro	605-030477-0000L
55	Sinclear Borge	Jamilton Horacio	624-111186-0000F
56	Sotelo Oporta	Constanza	601-190962-0006W
57	Téllez Rivas	Pedro Celestino	603-190552-0002R
58	Vargas Ocón	Angela Paulina	616-191258-0000S
59	Viachica Serrato	Jacoba	603-181146-0001Y
60	Zoza Chavarria	Gregoria Bernarda	624-120370-0002U

**Proyecto: Construcción de Sesenta Viviendas Sociales****Modalidad:** Dispersas **Ubicación:** Casco Urbano y Comunidades**Cantidad de casas:** 60 **Solución:** Casa nueva**Subsidio:** Ingresos Bajos **Inversión total:** 356,925.00**Entidad Auxiliar:** Alcaldía Municipal de Kukra Hill

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg No. 5139 - M 9202685 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA N° GIP-04-2010-ENATREL****“SUMINISTRO DE POSTES METALICOS”**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el **“SUMINISTRO DE POSTES METALICOS”**. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL.

Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en el período comprendido del **28 de Abril al 28 de Mayo del 2010**, a un costo no reembolsable de **QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00)**, el que deberá ser cancelado en Caja de **ENATREL**, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM.

Las ofertas deben incluir una **Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta**, por un monto del **3%** del costo total de la oferta. Esta Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobres sellados, en idioma Español, con sus precios en moneda nacional y serán abiertas a las **9:00 A.M. del 31 de Mayo del 2010**, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

**Managua, Abril 2010. ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO,**  
PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL

2-2

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 5325 - M. 9202586 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE DECLARACION DESIERTA DE LA LICITACION POR REGISTRO N° 02-DGI/2010. ADQUISICION DE “SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSMISION DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA DGI”

**RESOLUCION N° 02**

El director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y reglamento a la Ley 323, (decreto 21 – 2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:****I**

Que el comité de Licitación constituido mediante Resolución N° 02, del 09 de febrero del año 2010, para Evaluar y Recomendar la Licitación por Registro N° 02-DGI/2010 ADQUISICION DE “SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSMISION DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA DGI”, con forme al artículo 42 literal a), Ley de Contrataciones del Estado, y Capítulo VII artículos 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta autoridad **DECLARAR DESIERTA**, la Licitación por Registro 02-DGI/2010, en vista de que no hubo presentación de ningún oferente para la adquisición de “SERVICIOS DE

PUBLICIDAD Y TRANSMISION DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA DGI”.

**II**

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dicha recomendación, observando que se cumple con las normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**III**

Que de conformidad con el artículo 42 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta autoridad puede declarar desierta una Licitación; por lo que:

**ACUERDA:**

a) Ratificar la recomendación del comité de Licitación, correspondiente a la Licitación por Registro N° 02-DGI/2009, ADQUISICION DE “SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSMISION DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA DGI”, contenida en acta fechada el 12 de Abril del año 2010.

b) Se Declara Desierta la Licitación N° 02-DGI/2010, ADQUISICION DE “SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSMISION DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA DGI”, en vista de las razones expuestas en los numerales I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil diez. **Lic. Walter Porras Amador**, Director General de Ingresos.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 5399 - M. 9202719 - Valor C\$ 580.00

Managua, 09 de Abril de 2010

**“CERTIFICACIÓN”**

El Infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Certifica el Acuerdo de Corte Plena Número treinta y tres del veinticuatro de marzo del año dos mil diez que integra y literalmente dice:

Acuerdo No. 33

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Tomando en consideración que este Supremo Tribunal tiene la obligación legal contemplada en el arto. 142 numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el arto. 79 de la Ley de Carrera Judicial y la Normativa de Carrera Judicial de establecer un complemento digno a la pensión por jubilación a los funcionarios de Carrera Judicial que pasen a retiro y que pese a que no se ha creado el Fondo de Beneficios de los Funcionarios en Retiro del Poder Judicial, el arto. 130 de la Normativa de Carrera Judicial estatuye que: **“De conformidad con los Artos. 79 y 80 de la Ley de Carrera Judicial, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que cesaren en sus funciones por retiro, mientras no entre en funcionamiento el sistema que establecerá el Fondo de Beneficio de los funcionarios en retiro del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia honrará el compromiso que dicho Fondo deba cumplir en beneficio de estos, mediante acuerdo correspondiente. Igualmente la Corte Suprema por acuerdo determinará el complemento de las pensiones para Magistrados de Tribunales de Apelaciones y Jueces, mientras no entre en funcionamiento el fondo antes referido”** De modo que ante la imperativa necesidad de aplicar las normas jurídicas antes citadas, este Supremo Tribunal en uso de las facultades que la ley le confiere,

**ACUERDA:**



1. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de los Tribunales de Apelaciones y demás funcionarios de la Carrera Judicial mayores de 60 años que terminen su ejercicio por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Carrera Judicial gozarán de una pensión digna que comprenderá:

La asignación de parte del Poder Judicial de un complemento a la pensión de jubilación que concede el INSS, que oscilará entre el cincuenta (50%) y el setenta y cinco (75%) por ciento de la misma.

**2. Reserva de Pensión Complementaria.** Si al momento de pasar a retiro por vencimiento de plazo de nombramiento, un Magistrado tuviese los años suficientes de servicio al Estado para alcanzar su jubilación, pero aún no alcanzase la edad requerida, tendrá reserva especial a su favor de la pensión complementaria del Poder Judicial, la que se le hará efectiva inmediatamente que el INSS le otorgue su jubilación. Para ello el Magistrado deberá seguir pagando el aporte mensual equivalente al 1% del Salario que devengaba mientras pertenecía al Poder Judicial.

**3. Complemento de Pensión.** Una vez que el INSS otorgue la pensión, siempre y cuando el funcionario haya permanecido en el Poder Judicial de manera continua por al menos seis años, el complemento de la pensión se fijará de la manera siguiente:

- a) Luego del sexto año de laborar en el Poder Judicial gozará del 50% de la pensión que otorgue el INSS.
- b) A partir del séptimo año el porcentaje establecido en el literal anterior se incrementará en un uno con sesenta y seis centésimas (1.66%) por ciento cada año laborado hasta llegar a un máximo del 75% de la pensión que otorgue el INSS.

#### **INDEMNIZACION POR MUERTE O POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

4. En caso de muerte o incapacidad total y permanente de un funcionario de carrera judicial que aún no ha llegado al momento de jubilación, se otorgará una prestación económica por una sola vez a los beneficiarios que él haya instituido, que corresponderá a un cinco por ciento por año sobre el último Salario recibido, no pudiendo ser superior al cien por ciento del Salario. En caso de muerte, ésta asignación es sin perjuicio de la liquidación de las prestaciones laborales a que tenga derecho los beneficiarios del funcionario que ha fallecido.

**5. Designación de Beneficiario.** Todo funcionario de Carrera Judicial deberá determinar al momento de su ingreso al Poder Judicial, quien será su beneficiario para recibir la indemnización por muerte otorgada mediante este acuerdo, que puede ser igual o distinto al designado para recibir la liquidación de prestaciones laborales en caso de fallecimiento.

#### **PROCEDIMIENTO DE RECLAMACION**

**6. Solicitud de Pensión Complementaria.** Toda solicitud de complemento de pensión por jubilación, será presentada por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema, anexando a la misma los documentos siguientes:

- a) Certificación de años de Servicio en el Poder Judicial, emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
- b) Copia de Carné de funcionario de la Corte Suprema de Justicia
- c) Copia de Cédula de Identidad.
- d) Dos fotografías tamaño carné.
- e) Resolución del INSS estableciendo el monto de la pensión por vejez.

**7. Solicitud de indemnización.** Toda solicitud de indemnización por muerte o incapacidad total y permanente, será presentada por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema, anexando a la misma los documentos siguientes:

- f) Certificación de años de Servicio en el Poder Judicial, emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
- g) Copia de Carné de funcionario de la Corte Suprema de Justicia.
- h) Copia de Cédula de Identidad.
- i) Resolución del INSS declarando la incapacidad total y permanente o certificado de defunción en su caso.

**8. Trámite de las Solicitudes.** Tanto en la tramitación de la solicitud de complemento de pensión, indemnización por muerte o incapacidad total y permanente, una vez que el Secretario de la Corte Suprema de Justicia, verifique que la documentación está completa, la remitirá al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, adjuntándole un informe en el que presentará a consideración de éste último una propuesta del monto del complemento de pensión o de la indemnización en su caso a asignar.

El Consejo resolverá en un plazo máximo de treinta días hábiles, y en caso de no emitir su resolución dentro de dicho plazo, operarán los efectos del silencio administrativo positivo, es decir se tendrá por aceptada la propuesta del Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

En caso de que el Consejo emita resolución estableciendo el monto del complemento de la pensión o indemnización, o de que opere el silencio administrativo positivo, el Secretario de la Corte Suprema de Justicia notificará al solicitante lo resuelto, quien en caso de no estar de acuerdo con ello, podrá recurrir de apelación ante la Corte Plena, dentro de un plazo de tres días hábiles. En el escrito de apelación, el recurrente deberá, so pena de inadmisibilidad, expresar los agravios. El Secretario de la Corte Suprema de Justicia admitirá el recurso dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición del mismo y lo remitirá al día siguiente hábil, junto con las diligencias formadas al Pleno de la Corte.

La Corte Plena, tendrá un plazo fatal de treinta días hábiles para emitir su resolución, en caso de no emitirla dentro de éste plazo, operará el silencio administrativo positivo, es decir se interpretará como aceptada.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**9. Beneficiarios.** Los funcionarios de carrera judicial tendrán el plazo de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, para hacer llegar al Secretario de la Corte Suprema de Justicia la designación de su beneficiario, en caso de no hacerlo se tendrá como tal al designado ante la Dirección de Recursos Humanos para recibir la liquidación por prestaciones sociales, para tal efecto, vencido el plazo concedido el Secretario de la Corte Suprema de Justicia solicitará a la Dirección referida un listado de los funcionarios que no hayan designado beneficiario para efectos de que le informe el nombre de los beneficiarios designados ante la Dirección de Recursos Humanos.

**10. Cotización.** Los funcionarios de Carrera Judicial a partir del uno de mayo del año dos mil diez, aportarán el uno por ciento (1%) de su salario neto para el fondo, los que se deducirán directamente de nómina.

11. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y será aplicable a todos los funcionarios de Carrera Judicial que se jubilen a partir del uno de mayo del presente año y se comunicará a los funcionarios de Carrera Judicial mediante circular.

Comuníquese y Publíquese. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil diez.- (f) Manuel Martínez S., Presidente; (f) Rafael Sol C., Vicepresidente; (f) M. Aguilar G.; (f) Y. Centeno G.; Fco. Rosales A., (f) A. Cuadra L., (f) I. Escobar F., (f) E. Navas N., (f) J. D. Sirias; (f) J. Méndez; (f) S. Cuarezma; (f) Ant. Alemán L., (f) G. Rivera Z., ante mí (f) Rubén Montenegro Espinoza, Secretario.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil diez.  
**Rubén Montenegro Espinoza**, Secretario Corte Suprema de Justicia.

ALCALDIAS

Reg. 3255 - M. 9053560 - Valor C\$ 435.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS, MADRIZ****PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía Municipal de San Lucas, Madriz, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 9.004.698,86</b>	
1	Mejoramiento del sistema de agua potable en el Casco Urbano San Lucas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/03/2010
2	Reparación de camino La Playa, Las Lajitas, Miquilce, Malpaso y el Matazano.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	10/03/2010
3	Construcción de III etapa del centro recreativo en el Casco Urbano de San Lucas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
4	Construcción de estadio municipal en el Casco Urbano de San Lucas, III Etapa.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/09/2010
5	Movimiento de tierra en campo de Estadio Municipal.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2010
6	Contrapartida para proyectos con PAST - DANIDA. (REPARACION DE CAMINOS)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
7	Contrapartida para proyecto con FISE (PROYECTOS DE AGUA)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
8	Contrapartida para proyecto con PRODEL.(REPARACION DE CAMINOS)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
9	Contrapartida para proyecto con FOMAV. (MANTENIMEITNO DECAMINOS)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
10	Reparacion de camino cafetaleros.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
11	Construcción, Reparacion, Ampliación, Equipamiento y/o proyectos de templos cristianos evangelicos y catolicos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/05/2010
12	Reparación de camino El Rodeo y EL Naranja III etapa.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/03/2010
13	Mantenimiento preventivo de obras públicas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
14	Reparación de vivienda (techo)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	02/02/2010
15	Construcción de andenes a mirador turístico San Lucas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/04/2010
16	Construcción de cerca perimetral del basurero municipal.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
17	Mejoramiento de adoquinado en el Casco Urbano.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/11/2010
18	Proyectos de mergencias.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
19	Reparación de vehiculo de la municipalidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2010
20	Mantenimiento preventivo de centros escolares y puestos de salud.	Compra por Cotización	Banco Interamericano de Desarrollo	11/01/2010
21	Reparacion de tramo de camino Los canales - El Zapotillo.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/10/2010
22	Reparacion de camino empalme San Lucas - El Cuyas - El Apante,	Licitación por Registro	Gobierno de Dinamarca	09/10/2010
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 1.074.416,70</b>	
23	Vestuario y uniforme al personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/03/2010
24	Papel de escritotio y carton	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/03/2010
25	Papel de escritotio y carton	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
26	Papel de escritotio y carton	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2010
27	Papel de escritotio y carton	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2010
28	Otros productos de papel carton e impresos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/03/2010
29	Otros productos de papel carton e impresos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/04/2010
30	Otros productos de papel carton e impresos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2010
31	Otros productos de papel carton e impresos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/10/2010
32	Llantas y neumaticvos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/03/2010
33	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/02/2010
34	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/04/2010
35	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/09/2010

36	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/11/2010
37	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/02/2010
38	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/05/2010
39	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/08/2010
40	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/11/2010
41	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
42	Utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/03/2010
43	Utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/03/2010
44	Utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
45	Utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
46	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/03/2010
47	Utiles de cocina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
48	Utiles de cocina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/03/2010
49	Utiles de cocina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2010
50	Utiles de cocina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/11/2010
51	Productos sanitarios y utiles domesticos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/04/2010
52	Productos sanitarios y utiles domesticos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/03/2010
53	Productos sanitarios y utiles domesticos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/06/2010
54	Productos sanitarios y utiles domesticos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/11/2010
55	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/05/2010
56	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2010
57	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/07/2010
58	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/11/2010
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 100.000,00</b>	
59	Capacitacion a personal de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/06/2010
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 647.916,00</b>	
60	Mantenimiento y reparacion de vehiculo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
61	Mantenimiento y reparacion de vehiculo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2010
62	Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
63	Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/10/2010
64	Servicios de limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/03/2010
65	Servicios profecionales de administracion financiera	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2010
66	Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/07/2010
67	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/03/2010
68	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2010
69	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/03/2010
70	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/05/2010
71	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/08/2010
72	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/10/2010

Lic. Mario Antonio Gutierrez Altamirano, Alcalde Municipal de San Lucas. Tec. Victor Edgardo Bertrand Espinoza, Resp. Unidad de Adquisiciones San Lucas

Reg. 5320 - M. 9202803 - Valor C\$ 380.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIOMO**

23 de abril del 2010

**CONVOCATORIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS  
AVISO DE LICITACIÓN No. 01/2010**

REPARACION DE CAMINOS (Palo Quemado, Rolando Espinoza, El

Guapinol, Caña de Castilla, El Rodeo, El Guanacaste, Luis A. Velásquez F.) en comunidades del municipio (11 Km.)

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Diriomo, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Pública, según Resolución No.01/2010 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro de Proveedores Municipales, para la ejecución de

REPARACION DE CAMINOS (Palo Quemado, Rolando Espinoza, El Guapinol, Caña de Castilla, El Rodeo, El Guanacaste, Luis A. Velásquez F.) en comunidades del municipio (11 Km.)

Esta obra es financiada con fondos provenientes de transferencia que el estado le otorga a las municipalidades.

La obra objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en 50 días calendario, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a 55 días calendario, contados a partir de la orden de Inicio.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Diriomo, los días 29 y 30 de abril y 03 de mayo del año 2010 desde las 8:00 AM hasta la 12:00 M y de la 1:00 PM hasta 5:00 PM.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$ 300,00 Córdoba, en tesorería municipal, ubicado en la Alcaldía de Diriomo y retirar el documento en la oficina la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública.

Las disposiciones específicas están contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación que tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto No. 109-2007 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales".

**SALVADORA GONZALEZ FLORES, RESP. DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

2-1

-----

23 de abril del 2010

### CONVOCATORIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

#### AVISO DE LICITACIÓN No. 02/2010

ADOQUINADO DE CAMINOS RURALES (1 KM.) ECOTURISMO, EL GUAPINOL

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Diriomo, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Pública, según Resolución No.02/2010 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro de Proveedores Municipales, para la ejecución del **Proyecto de Adoquinado de caminos rurales (1 Km.) Ecoturismo, El Guapinol.**

Esta obra es financiada con fondos provenientes de transferencia que el estado le otorga a las municipalidades, complementados con fondos FOMAV.

La obra objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en 120 días calendario, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a 125 días calendario, contados a partir de la orden de Inicio.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Diriomo, los días 29 y 30 de Abril y 03 de mayo del año 2010 desde las 8:00 AM hasta la 12:00 M y de la 1:00 PM hasta 5:00 PM.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$ 300,00 Córdoba, en tesorería municipal, ubicado en la Alcaldía de Diriomo y retirar

el documento en la oficina la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública.

Las disposiciones específicas están contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación que tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto No. 109-2007 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales".

**SALVADORA GONZALEZ FLORES, RESP. DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

2-1

-----

Reg No. 5138 - M 9202587 - Valor C\$ 190.00

### ALCALDIA DE MANAGUA

#### AVISO DE LICITACIÓN N° 8

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para estas adquisiciones son propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Fechas		
				Venta PByC	Visita al Sitio	Apertura
1.	Adquisición de vigas losas de concreto prefabricado, para el Puente Américas Uno	081/2010	Compra por Cotización	El 29 y 30 de abril	-	Mayo 10 09:00 am
2.	Mejoramiento vial e instalación de drenaje pluvial, B° Santa Rosa, D-IV	082/2010	Por Registro	El 29 y 30 de abril	Mayo 04 09:00 am	Mayo 13 09:00 am
3.	Mejoramiento vial y drenaje pluvial, B° El Paraíso, D-IV	085/2010	L. Pública	El 29 y 30 de abril	Mayo 04 10:00 am	Junio 07 09:00 am
4.	Mejoramiento Vial, B° Largaespada, D-I	086/2010	Por Registro	El 29 y 30 de abril	Mayo 04 09:00 am	Mayo 13 11:00 am
5.	Adquisición de papelería y útiles de oficina	087/2010	L. Pública	El 29 y 30 de abril		Junio 07 11:00 am

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm. Secretario General, Alcaldía de Managua.

2-2

-----

Reg. 5321 - M. 9202833 - Valor C\$ 95.00

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C 13-2010 PROCESO DESIERTO No2

**Fuente de Financiamiento: M.H.C.P**

**Publicación No. 03-2010**

La Alcaldía Municipal de **TERRABONA**, en su carácter de Contratante del proyecto **No: Cx C 13-2010 Referido a: REPARACIÓN Y BACHEO DE**

**6.5 Km DE CAMINO COMUNIDAD LAS PALOMAS - EL JICARITO** con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P , publica que el proceso de licitación se Suspende y a la vez lo **declara desierto** porque el **Gobierno Central a través del MTI** esta ejecutando el proyecto **Las palomas - el Jicarito** que hacen que el referido proceso no pueda continuarse para no duplicar la inversión y ser redistribuido a otra comunidad de acuerdo a la demanda del **Plan de inversión Municipal del año 2010 según el artículo 49** ley 622.

Cantidad	Descripción	Proceso	Modalidad de contratación
1	REPARACIÓN Y BACHEO DE 6.5 Km DE CAMINO COMUNIDAD LAS PALOMAS - EL JICARITO	DESIERTO	Compra por Cotización

Los oferentes Participantes podrán retirar en la municipalidad el Cheque correspondiente al pago de la compra de los documentos, además pueden hacer usos de sus derechos en un término de tres días contados a partir de la presente publicación.

**Información o consultas:** Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona**. Ubicada frente al **Costado Sur del Parque Municipal**. **Tel. 2778-2491, email. [alcaterrafianzas@gmail.com](mailto:alcaterrafianzas@gmail.com)** al 8664-5387 email. [Joserodriguez\\_75@yahoo.es](mailto:Joserodriguez_75@yahoo.es) , [adquiterra@gmail.com](mailto:adquiterra@gmail.com)

**ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN-TERRABONA.**

#### UNIVERSIDADES

Reg. 5319 - M. 9202850 - Valor C\$ 95.00

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA

#### CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

La Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), entidad del sector educativo con personería jurídica y patrimonio propio, por este medio se complace en invitar a todas las personas naturales y jurídicas del país, legalmente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en participar a presentar ofertas en Licitación Restringida No. 2-2010: **“ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**.

**ALCANCES DE LA LICITACION:** Esta Licitación se ejecutara conforme todo lo descrito en nuestro Pliego de Bases y Condiciones.

El proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua y sometido a los periodos de ejecución que establecerá nuestra Institución, mediante el procedimiento de Licitación Restringida establecida en las normas y procedimientos de la Ley 323 y su Reglamento.

**COSTO DE LOS DOCUMENTOS:** Los documentos están a la disposición de los oferentes a un costo de C\$ 640.00 (Seiscientos cuarenta córdobas netos), los que deberán ser cancelados en la caja central de la UPOLI, a partir del día 29 de Abril, y retirados en la Oficina de la Dirección Administrativa en horario de 8:00 am a 5:00 pm.

**PERIODO DE CONSULTAS:** Se establece que las consultas, serán recibidas del 06 al 10 de Mayo, en horario laboral de 8:00 am a 5:00 pm.

**PERIODO DE RESPUESTAS:** Las Respuestas se atenderán a los participantes el día 12 de Mayo del 2010.

**RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:**

Las ofertas serán recibidas el día **26 de Mayo del 2010**, de 1:30 PM a 2:00 PM, dando inicio a la Apertura de Ofertas a las 2:15 PM en la **SALA DE EDUCACION CONTINUA DE LA UPOLI**, ubicado en el Edificio G de la Plazoleta de Diseño de la UPOLI Sede Central, Managua. Después de la hora indicada no se recibirán ofertas.

La oferta será entregada en idioma español y los costos presentados serán en moneda Extranjera (Dólares).

Dado en la Ciudad de Managua, a los 28 días del mes de Abril del 2010. **ING. EMERSON PEREZ SANDOVAL, RECTOR- UPOLI.**

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2625 – M. 9053184 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 181 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA ALINA VILLAREYNA CANDIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2626 – M. 9053188 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 382, Tomo IX, Partida 6271 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CAROLINA DE LA CRUZ HERRERA ZAPATA**, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2627 – M. 9053168 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua,

Certifica que en el Folio 373, Tomo IX, Partida 6243 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA DIAZ CONTRERAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2628 – M. 9053114 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 46 de la Página 18 del Tomo primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**MARIO ANTONIO PEÑA URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los doce días de mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 2629 – M. 9053135 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 53 de la Página 18 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**RAMON JOSE ZAMBRANA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 2630 – M. 9053133 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC,

Certifica que a la Página 073, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**PAOLA TERESA PALACIOS SILVA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2631 – M. 9053134 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 074, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**LOIDA REBECA RAMIREZ MARCHENA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2632 – M. 9053198 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 020, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**MARIA JOSE CALDERON CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2633 – M. 9053147 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 049, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**MARLING JESSENIA OLIVARES GUILLEN**, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 01 de febrero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2634 – M. 9053146 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 072, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**LIDIA AZUCENA OLIVARES GUILLEN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2635 - M 9053110 - Valor C\$ 95.00

#### REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Ingeniero Civil**, extendido por esta Universidad el 09 de junio de mil novecientos ochenta y tres, a nombre de **HENRY JOSE LOPEZ BRAVO**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, 02 de febrero del año dos mil diez. Atentamente Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 2636 – M. 9053132 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROSA NELLY MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 2637 – M. 9053159 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA MARTINEZ SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2007. Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA MARTINEZ SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2007. Directora.

Reg. 2638 – M. 9053163 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FATIMA DEL ROSARIO MARTINEZ SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2009. Directora.

Reg. 2639 – M. 9053166 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALMA RUTH POTOY ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 2640 – M. 9053187 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RAQUEL ESTHER SÁNCHEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 2641 – M. 9053125 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 188, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO HERRERA MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme, León, 11 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2642 – M. 9053162 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 259, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR OSCAR DANILO ORTEGA CISNEROS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **PORTANTO** le extiende el Título de **Maestría en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme, León, 11 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2643 – M. 9053206 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 151, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NANCY NOHEMI GUTIÉRREZ CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme, León, 17 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2644 – M. 9053205 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 293, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA GABRIELA SALINAS BACA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **PORTANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme, León, 4 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2547 – M. 9053079 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 127 Partida No. 251 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad



de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:  
**LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**BELKIS ELIETH CASTILLO ESPINOZA**, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 89 Partida No. 177, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**BELKIS ELIETH CASTILLO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Programación e Ingeniería de Software**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2548 – M. 9053077 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 91 Partida No. 182, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**GRISELDA MARIELA VALLECILLO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Inteligencia Artificial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2549 – M. 9053106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 374, Tomo IX, Partida 6247 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**LUVIANA ARACELLY BLANCO VELASQUEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2550 – M. 9053080 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 378, Tomo IX, Partida 6259 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**VERONICA GUADALUPE PEREZ SALDAÑA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2551 – M. 9053102 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 16, Página 223, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LUISA AMANDA TALENO SANCHEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del

mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meca Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2552 – M. 9053097 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 225, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DARLIN SORAYDA SORIANO SANTELIZ**, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz., Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2553 – M. 9053098 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 225, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**AIDA LIDIA SORIANO SANTELIZ**, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2554 – M. 9053099 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 22, Página 223, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**HEIDY IRIS TABORA COOPER**, natural de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2555 – M. 9053103 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 21, Página 223, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ELDA ORBELINA BENAVIDEZ PEREZ**, natural de San Sebastian de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2556 – M. 9053062 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 24, Página 284, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**HARVIN BENIGNO GADEA HERNANDEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2557 – M. 9053073 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 19, Página 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**KARLA HEYDELITD HERNANDEZ CRUZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2558 – M. 9053096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2445, Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO**:

**JAVIER ANTONIO PASTORA MONTALVAN**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2559 – M. 4519246 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 082 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO**:

**HARVIN NOEL PAZ FERRUFINO**, natural de Waslala, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2560 – M. 9053053 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 895.1, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas

y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO**:

**TANIA PATRICIA CENTENO GONZALEZ**, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2561 – M. 9053050 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 287 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO**:

**MARIA SOLEDAD MACIAS GUERRERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2562 – M. 9053055 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2004, Página 223 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO**:

**TANIA ARACELLY REYES MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Reg. 2500. – M. 9058025. – Valor C\$ 285.00

La señora **IVETTE AMADA FERNANDEZ CRUZ**, en su calidad personal; solicita que sea DECLARADA HEREDERA como cesionaria de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir a la señora **BERTA ARANA NARVÁEZ DE LEYTON** conocida también como **BERTA ARANA DELEYTON (QEPD)**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Opóngase dentro del término de ley. Se extiende la presente en Jinotepe, a los diecinueve de agosto del dos mil nueve. DR. EDUARDO JOSE LEIVA AYON. JUEZ DE DISTRITO CIVIL JINOTEPE., LIC. CAIRO RAMON CRUZ ARELLANO. SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-2

Reg. 2611. – M. 9053181. – Valor C\$ 435.00

Las Señoras **CRISTIAN ALISON GUERRERO ESPINOZA** y **WALKIRIA DEL CARMEN ESPINOZA SAENZ**, solicitan ser declaradas Herederas Universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida le pertenecieron al señor **ROQUE JACINTO GUERRERO (Q.E.P.D)**, padre de **CRISTIAN ALISON GUERRERO ESPINOZA** y esposo de **WALKIRIA DEL CARMEN ESPINOZA SAENZ**. En especial del Inmueble ubicado en la Ciudad de Managua que cita Reparto de Jardines de Veracruz de la Rotonda seis cuadras al sur y media cuadra arriba, Casa No. H-30, con un área de lote de ciento cuarenta y un metros cuadrados, y con un área de construcción de cincuenta y seis punto setenta y siete metros, dentro de los siguientes linderos: Norte: Con Lote Número Siete; al Sur: Con el Lote I- Cinco calle de por medio; al Este: con el Lote No. Veintinueve pared medianera; al Oeste con el Lote No.31, pared medianera. Interesados oponerse en el término de Ley. La causa se identifica con el Número de Asunto: Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil diez.- **MARGARITA ROMERO. JUEZ QUINTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. (f) ILEGIBLE. SECRETARIO DE ACTUACIONES.**

3-2

Reg. 3595. – M. 9062134. – Valor C\$ 95.00

**EDICTO**

El Señor **OSCAR DANILO LOPEZ PEREZ**, solicita sea declarado Heredero Universal de todos los bienes derecho y acciones que al morir dejara su señora madre **NATALIA DEL CARMEN PEREZ FLOREZ (Q, E, P, D)** y en especial de un bien inmueble y sus mejoras situada en el Barrio. Santa Barbara, hoy Barrio Venezuela de este departamento de Managua, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Treinta y Nueve Mil Trecientos Noventa y Dos (39,392, Tomo Quinientos Treinta y Ocho (538), Folio doscientos Cuarenta y Cuatro (244), sientos Segundo (2), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados, oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil de la circunscripción Managua en la Ciudad de MANAGUA, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del cinco de diciembre de dos mil ocho.

DR. ANGEL NAPOLEÓN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. (f) Ilegible. - Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Reg. 3780. – M. 9062400. – Valor C\$ 95.00

**EDICTO**

La Lic. Bertha Karina Amador Gutiérrez en calidad de Apoderada General Judicial de la Señora **Ana Reyes Estrada**, solicita se declare a su representada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la Señora Emma Estrada conocida también como Emma Estrada Gaitán (Q.E.P.D), en especial un bien inmueble ubicado en el Barrio Blandón hoy Barrio Costa Rica en parte oriental de esta ciudad el cual se identifica con el Número Veinte de la Manzana 5, con un área de 300 Vrs 2, dentro de los siguiente linderos: Norte: Mide 30 Vrs y linda con el Lote No. 19 de Corina Blandón; Sur: Mide 30 Vrs y linda con Lote No. 21 de Hilda Jirón de López; Este: Mide 10 Vrs y linda con Avenida en medio, manzana 6 de la misma señora de Blandón y Oeste: Mide 10 Vrs y linda con el Lote No. 14 de la misma señora Blandón, propiedad inscrita bajo el Número 36511, Tomo CDXCV (495), Folio 24, Asiento Primero, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Interesados, oponerse en el término legal de ocho días. Managua, a las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del dieciocho de febrero de dos mil diez.

Dr. ANGEL NAPOLEÓN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. (f) Ilegible.-Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Reg. 3297. – M. 9053876. – Valor C\$ 145.00

**EDICTO**

Póngase en Conocimiento:

Juzgado de Distrito de lo Civil de Ciudad Rama, dos de febrero del año dos mil diez. Ocho de la mañana. A solicitud de Licenciado Denis José Báez Sevilla, en su calidad e Procurador Auxiliar Regional de la RAAS, De conformidad al Arto, 122 Pr. Siendo que se desconoce el domicilio de los demandados. Cítese y Emplazase a través de Edicto a los señores: MEYLING FRANCISCA DIAZ, CATALINA RIVERA REYES, ADRIAN LACAYO HERNANDEZ, FRANCISCA HERNANDEZ MOLINARES, ALFONSO DEL CARMEN ARTOLA HERNANDEZ, JOSE ANDRES RIVERA MORALES, SANTOS JOSE REYES, MIGUEL MIRANDA, JOSE MARIO GOMEZ GUTIÉRREZ, GUADALUPE LOPEZ MENDOZA, ARNOLDO MIRANDA GÓNGORA, FREDDY MANUEL MATUS LOPEZ, JOSELUIS AGUILAR RIVAS, HILARIO GARCIA LOPEZ, ABRAHAM ARTOLA SOZA, CONCEPCIÓN LAZO JIRON, FRANCISCO MARTINEZ CALDERON, CLAUDIO LUNA URBINA, ODANEL RIVAS JIRON, JOSE ALEXIS DIAZ URBINA, SANTOS JOSE REYES GARCIA, MARGARITA SALAZAR VALDIVIA, IGNACIO REYES GARCIA Y MARIA ESTEBANA URBINA BLANDON, por el término de seis días mas la distancia para que comparezcan a estar a derecho y tengan conocimiento de la demanda interpuesta en su contra el Estado de la República de Nicaragua en la Vía Ordinaria y con Acción de Cancelación de Asiento Registral y señalen domicilio conocido en esta ciudad para subsiguientes. -Díctese el Edicto de Ley, que será publicado en Diario Oficial la Gaceta o Diarios de circulación nacional y fijada en la tabla de aviso de este Juzgado.-Notifíquese.

Dado en Juzgado de Distrito Civil de Rama. Dos de Febrero del Año Dos Mil Nueve.

Msc. Carlos Alberto Gaitán Cruz. Juez de Distrito Civil de Ciudad Rama., Casta Emilia Ruiz, Secretaria de Actuaciones.

---



---

**FE DE ERRATA**


---



---

Por error involuntario de Diagramación en La Gaceta Número 78 se digitó: Managua, Jueves 28 de Abril de 2010, siendo lo correcto: **Managua, Miércoles 28 de Abril de 2010.**